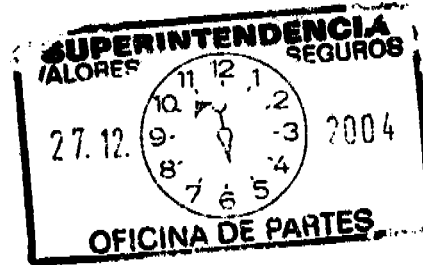


23 de diciembre de 2004



Señor
Hernán López B.
Intendente de Valores
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9°
Presente

e.f.r.

Ref: Ord. 11891/21.12.2004

De mi consideración,

En relación al Oficio Ordinario de la referencia, por el cual esa Superioridad solicita cierta información respecto de la inversión que mi representada ha hecho en Inversiones Greenfields S.A. ("Greenfields"), y copia de los documentos que dan cuenta de esta operación, nos es grato informar a Ud. lo siguiente:

1. La participación accionaria de Sofpac B.V. en Greenfields. y a través de ella en el Grupo Empresarial Ebro en Chile, es de carácter financiero y como accionista minoritario. Nuestra compañía tiene la convicción que esta inversión será retributiva en el largo plazo, debido a la razonable confluencia de varios factores que deben contribuir a mejorar sustancialmente la posición financiera de estas empresas. Entre ellos destacamos cuatro, que son los que han apoyado fundamentalmente nuestra decisión al respecto, a saber:
 - a) El fortalecimiento financiero de Campos Chilenos S.A. pronto a concretarse mediante un aumento de su capital social.
 - b) Un período de alzas en los precios internacionales del azúcar y sus derivados.
 - c) Cambios substanciales en los sistemas regulatorios y de protección en el mercado europeo, lo que causaría una disminución o desaparición de los excedentes de exportación de azúcar y sus derivados desde este mercado, abriendo nuevos destinos para los países productores del área latinoamericana.
 - d) La pronta integración de Iansa a los mercados mundiales, tanto del azúcar como de sus derivados, la cual debiera lograrse merced a los apoyos adecuados y

2004120140607.

[Handwritten signature]

contactos necesarios, y debido además al reconocido prestigio que esta compañía ya tiene en algunos mercados puntuales.

En todas la áreas anteriores, Sofpac como parte del grupo Man, posee gran experiencia a nivel mundial y consecuentemente pretende apoyar a las empresas de Ebro en Chile, especialmente a Empresas Iansa S.A.

2. Sofpac ha ingresado y se mantiene como un accionista minoritario de Greenfields, no tiene un acuerdo de actuación conjunta con Ebro, ni respecto de la administración ni en relación al control de Greenfields y sus filiales, incluyendo el grupo Iansa. Ebro a su vez, se mantiene como accionista mayoritario y controlador de Greenfields y sus sociedades filiales, incluyendo a las empresas del grupo Iansa.

El aporte de Sofpac se limitará y consistirá en aprovechar su amplia experiencia para brindar apoyo al grupo Iansa, proponiendo a su administración una serie de ideas que en nuestra opinión son pertinentes y esenciales para facilitar la integración de Iansa en el contexto mundial. Fundamentalmente, éstas se traducirán en sugerir la contratación de expertos que ayuden al desarrollo técnico de los distintos productos que Iansa tiene para la venta, asesorías sobre mercados de futuros azucareros y de derivados, recomendación de personas de experiencia internacional que colaboren con el actual equipo de trabajo y la amplia red de oficinas que nuestra compañía tiene en todo el mundo.

La decisión de usar o no esta amplia gama de apoyos que nuestra compañía puede ofrecer es una opción que depende, en definitiva, de la administración de Empresas Iansa y es ésta quien deberá evaluar soberanamente y conforme a sus atribuciones y facultades, si las sugerencias son de efectivo interés para el mejor desarrollo de Iansa.

3. Adjunto a la presente los documentos que Sofpac suscribió con motivo de la operación en virtud de la cual ésta ingresó como accionista minoritario y acreedor de Greenfields:
 - a) Traspaso de acciones de fecha 12 de noviembre del año 2004, por el cual Ebro Puleva S.A. vendió, cedió y transfirió a mi representada la cantidad de 15.442.187.461 acciones, representativas del 49% del capital social de Inversiones Greenfields S.A.,
 - b) Pacto de Accionistas de fecha 12 de noviembre del año 2004 de la sociedad Inversiones Greenfields S.A., suscrito entre Sofpac B.V. y Ebro Puleva S.A
 - c) Contrato Apertura de Crédito de fecha 12 de noviembre del año 2004 suscrito entre Sofpac B.V. e Inversiones Greenfields S.A.

- d) Acuerdo Interacreedores de fecha 12 de noviembre del año 2004 suscrito entre Sofpac B.V. y Ebro Puleva S.A.
- e) Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de Inversiones Greenfields S.A. de fecha 25 de noviembre del año 2004.

Finalmente, deseamos manifestar al señor Intendente que la materialización de esta operación se efectuó en exactamente los mismos términos y con las mismas finalidades que se informaron en la reunión que el suscrito, en conjunto con el representante de Ebro, y los asesores de estas empresas, sostuvimos con ustedes el día 2 de noviembre del año en curso.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Eduardo Carmona Alba
p.p. Sofpac B.V.

TRASPASO DE ACCIONES

Señor Gerente de INVERSIONES GREENFIELDS S.A.

Sírvase Ud. hacer traspasar 15.442.187.461 (quince mil millones cuatrocientos cuarenta y dos millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientas sesenta y una) acciones de INVERSIONES GREENFIELDS S.A., de propiedad de EBRO PULEVA S.A., según el título N° 0001, las que ha vendido a SOFPAC B.V. en el precio de \$0,000039 por acción (\$602.245 en total por las 15.442.187.461 acciones).

TESTIGOS

En Madrid, España, 12 de noviembre de 2004

Testigo N°1 { Nombre ALFONSO FUERTE / BARRO
Firma A. Fuerte
Domicilio C/ Villavieja 4

EBRO PULEVA S.A.

Testigo N°2 { Nombre JUAN Luis Rivero Ximenes
Firma JL Rivero
Domicilio VILLAVIEJA 4

Miguel Angel Pérez / Jaime Carbó Fernández

p.p. EBRO PULEVA S.A.

Por el presente acepto el traspaso precedente y asimismo los estatutos de la compañía "INVERSIONES GREENFIELDS S.A."

TESTIGOS

En Londres, Inglaterra, 12 de noviembre de 2004

Testigo N°1 { Nombre RAFAEL MUGUIRO
Firma R. Muguiro
Domicilio 14 ALEXANDER RD.
LONDON SW3 2AX

SOFPAC B.V.

Testigo N°2 { Nombre PHILIP HOWELL
Firma P. Howell
Domicilio 47 QUEEN'S GROVE
LONDON NW8 6HH

Domicilio Weena 612, 3012 CN, Rotterdam,

Holanda

Eduardo Carmona Alba

p.p. SOFPAC B.V.

ADQUIRIENTE O COMPRADOR SOLICITA:

1. Que la Sociedad tenga a su disposición el título correspondiente a las acciones adquiridas o compradas, dentro del plazo de 6 días hábiles contados desde la fecha de recepción del traspaso. X
2. Que la Sociedad no emita el título en el plazo establecido en el N°1 precedente, sin perjuicio de la inscripción del traspaso correspondiente, y del derecho a solicitar el título cuando lo considere oportuno.

Esta nota se transcribe en virtud de lo estipulado en la Circular N°688 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 13 de Febrero de 1987.

PARA USO INTERNO DE LA COMPAÑÍA

SE CANCELO - SE SALDO	SE EMITIO
Título N° _____ por _____ acciones	Título N° _____ por _____ acciones)
_____	_____
_____	_____

Fecha de recepción		

Santiago, ____ de ____ de ____

FIRMA AUTORIZADA

Todas las anotaciones del Traspaso deben escribirse completas, con tinta y letra clara, sin lo cual no se le dará curso.

IMPORTANTE:

Todo comprador deberá firmar este recorte. Las mujeres casadas en comunidad deberán hacerlo conjuntamente con su cónyuge. Se encarece el cumplimiento de esta exigencia por ser indispensable para el Registro de Firmas.

FIRMA

EDUARDO CARMONA ALBA

P.P. SOFPAC B.V.

NOTA: POR INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN CIRCULAR N°585 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1986 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGURO, EL PRESENTE TRASPASO DE ACCIONES DEBERÁ SER PRESENTADO A LA SOCIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL MENOR PLAZO POSIBLE.

PACTO DE ACCIONISTAS

INVERSIONES GREENFIELDS S.A.

Con fecha 12 de noviembre de 2004, entre Ebro Puleva S.A., una sociedad constituida y vigente de acuerdo a las leyes del Reino de España ("Epsa"), domiciliada en Villanueva 4, Madrid, España, representada por los señores Miguel Ángel Pérez Álvarez y Jaime Carbó Fernández, por una parte, y por la otra Sofpac B.V., una sociedad constituida y vigente de acuerdo a las leyes del Reino de los Países Bajos ("Sofpac"), domiciliada en Weena 612, 3012 CN Rotterdam, Holanda, sociedad Filial de ED & F Man Holding Limited, una sociedad constituida y vigente de acuerdo a las leyes del Reino Unido, representada por don Eduardo Carmona Alba, se acuerda celebrar el presente Pacto de Accionistas ("el Pacto"), relativo a Inversiones Greenfields S.A., una sociedad constituida y vigente de acuerdo con las leyes de la República de Chile ("Greenfields" o "la Compañía").

CAPITULO I

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes.

1.1 Constitución de la Compañía. La Compañía se constituyó como sociedad de responsabilidad limitada por escritura pública de fecha 27 de enero de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, y un extracto de dicha escritura se publicó en el Diario Oficial N° 36.298 de fecha 24 de febrero de 1999 y se inscribió a fs. 4565 vuelta, N° 3.640, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago correspondiente al año 1999. Por escritura pública de fecha 28 de mayo de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, un extracto de la cual se publicó en el Diario Oficial N° 37.886 de fecha 16 de junio de 2004 y se inscribió a fs. 16.879, N° 12.703, del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 2004, la Compañía se transformó en una sociedad anónima cerrada, y los estatutos sociales vigentes a la fecha de la Compañía son los contenidos en la señalada escritura pública

de fecha 28 de mayo de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

1.2 Declaración. Epsa declara que, tras haber influido en la mejoría de la industria azucarera nacional y en la condición de las Filiales de la Compañía, la venta de parte de las Acciones de la Compañía realizada a Sofpac incorpora en la base accionaria del grupo de empresas de la Compañía, a un actor relevante en la comercialización del azúcar a nivel mundial.

CLAUSULA SEGUNDA: Definiciones.

Para todos los efectos de este Pacto, las expresiones definidas a continuación tienen el significado que en cada caso se señala:

- | | |
|------------------------------------|--|
| "Acciones": | Son las acciones representativas del capital de la Compañía, incluyendo cualesquiera opciones y derechos para adquirir Acciones. |
| "Control": | El poder que ejerce el controlador conforme a la definición establecida en los artículos 97, 98 y 99 de la ley 18.045 de Mercado de Valores, o en las disposiciones legales que las modifiquen o reemplacen. |
| "Día Hábil Bancario": | Es cualquier día en que los bancos comerciales están abiertos al público en Chile. |
| "Dólares" o "USD" o "US\$": | Significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de conformidad a este Pacto sea necesario convertir los USD o US\$ a Pesos, por USD o US\$ se entenderá su contravalor en Pesos, según el tipo de cambio fijado para el dólar, por el Banco Central de Chile y publicado en el Diario Oficial de Chile, conforme al inciso primero del |

número 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en el día del pago o del cumplimiento de una obligación contenida en este Pacto.

- "Estatutos":** Significan los estatutos sociales de la Compañía.
- "MUS\$":** Significa miles de US\$.
- "MMUS\$":** Significa millones de US\$.
- "Pacto de Accionistas"
o "Pacto":** Es el Pacto de Accionistas de la Compañía que consta del presente instrumento y sus anexos.
- "Parte":** Es cada una de las sociedades comparecientes individualmente consideradas y sus sucesores o cesionarios autorizados.
- "Partes":** Son las sociedades comparecientes a este Pacto, referidas en conjunto y sus sucesores o cesionarios autorizados.
- "Pesos" o "CHS":** Es la moneda de curso legal de la República de Chile.
- "Sociedad Filial" o "Filial":** Es aquella definida en el artículo 86 de la Ley 18.046, o en la disposición legal que la modifique o reemplace, incluyendo las sociedades bajo el control de una Filial.
- "Sociedad Matriz" o "Matriz":** Es aquella definida en el artículo 86 de la Ley 18.046, o en la disposición legal que la modifique o reemplace.

CAPITULO II

CLAUSULA TERCERA: Administración de la Compañía.

- 3.1. **Directorio de la Compañía.** El Directorio de la Compañía estará integrado por 5 directores titulares, que durarán en sus funciones el tiempo previsto en los estatutos de la Compañía y que serán elegidos por la Junta de Accionistas.

El Directorio celebrará sesiones mensuales, en el domicilio social o en el que fijen para estos efectos los directores.

- 3.2. **Quórum de asistencia y votación.** Las sesiones de Directorio de la Compañía se celebrarán con los quorums de asistencia que establezcan los Estatutos o la ley, y las decisiones se adoptarán también por las mayorías que establezcan los Estatutos o la ley.

CAPITULO III

Dentro del plazo de 12 meses contados desde la fecha de este instrumento, Sofpac tendrá la opción para solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), que ésta permita o apruebe un eventual cambio de control en la Compañía de Epsa a Sofpac, no sujeto a las normas del Título XXV de la Ley de Mercado de Valores, o las disposiciones legales que las modifiquen o reemplacen. Si Sofpac ejerce esta opción y la SVS otorga la aprobación antedicha, entonces Sofpac acordará con Epsa cuál será el porcentaje accionario que implique el cambio de control para estos efectos y deberá llevar a cabo los actos jurídicos necesarios o convenientes para dicho objeto, incluyendo aquellos necesarios para brindar al accionista minoritario las debidas protecciones en resguardo de sus derechos.

CAPITULO IV

CLAUSULA CUARTA: Opción de venta de Acciones.

Sujeto a que la SVS no haya otorgado el permiso o la aprobación a que se refiere el Capítulo III anterior, al vencimiento del plazo de 12 meses contados desde esta fecha, nacerá para Sofpac el derecho a vender a Epsa o a la sociedad o persona que ésta designe, el total, y no menos que el total, de sus Acciones, en el mismo precio en Dólares en que las adquirió. Para estos efectos, se considerará que Epsa, por el plazo de 12 meses contados desde esta fecha, hace por este acto una oferta irrevocable de compra a Sofpac del total de Acciones que ésta posee en Greenfields.

Para el ejercicio de esta opción será necesario que, con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del plazo de 12 meses aquí referido, Sofpac envíe a Epsa un aviso escrito informándole de su decisión de vender el total de sus Acciones en Greenfields.

La compraventa se perfeccionará el décimo quinto día contado desde el vencimiento del plazo de 12 meses antes indicado, al mediodía en las oficinas de Cariola Díez Pérez-Cotapos, ubicadas en Avda. Andrés Bello 2711 piso 19, Santiago, Chile, o el día que acuerden las Partes.

CAPITULO V

CLAUSULA QUINTA: Venta de las Acciones de la Compañía y Primera Opción.

- 5.1. Si una Parte deseara vender la totalidad, y no menos que la totalidad, de sus Acciones de la Compañía ("la Parte Oferente"), dicha Parte Oferente deberá primero ofrecerlas a la otra Parte ("la Parte Ofrecida"), mediante comunicación que deberá contener el número de Acciones a vender, el precio de venta y las condiciones de pago, y en general las demás condiciones de la transferencia propuesta ("el Aviso de Oferta"). Si la intención de venta se origina por un ofrecimiento de buena fe de un tercero, la Parte Oferente deberá individualizar a dicho tercero en el Aviso de Oferta.
- 5.2. La Parte Ofrecida dispondrá de un plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción del Aviso de Oferta, para resolver si adquiere o no las Acciones ofrecidas en venta y para comunicar a la Parte Oferente su decisión. Si la Parte Ofrecida comunica a la

Parte Oferente su decisión de adquirir las Acciones, decisión que deberá manifestarse dentro del plazo de 15 días antes indicado, sólo en forma pura y simple y sin contraofertas, las Partes deberán celebrar el contrato de compraventa y pago de las Acciones dentro del plazo indicado en el Aviso de Oferta, conforme a las condiciones expresadas en éste.

- 5.3. Si la Parte Ofrecida no comunicare su aceptación pura y simple a la Parte Oferente dentro del plazo de 15 días hábiles antes indicado, o si rechazare expresamente la oferta, también dentro de dicho plazo, la Parte Oferente podrá vender libremente a terceros todas, y no menos que todas, las Acciones ofrecidas, sujeto en todo caso a que dicha venta o transferencia se efectúe siempre en las mismas condiciones incluidas en el Aviso de Oferta y sólo dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de 15 días hábiles antes referido.
- 5.4. Si la venta o transferencia a terceros no se efectuare dentro del plazo de 60 días antes indicado y la Parte Oferente mantuviere su intención de vender o transferir sus Acciones en la Compañía, la Parte Oferente podrá nuevamente ofrecerlas en venta pero siempre sujeto nuevamente al procedimiento indicado en esta cláusula.
- 5.5. En el caso descrito en la cláusula 5.3., cada una de las Partes tomará todas las acciones y medidas que sean necesarias para asegurar, en su caso, que la Compañía permita al potencial comprador (y a sus asesores legales y financieros) un oportuno acceso a todos los antecedentes que soliciten que sean relevantes para la cabal comprensión y análisis de la Compañía y de sus operaciones pasadas, presentes o futuras, con el exclusivo propósito de llevar a cabo un proceso de auditoría legal, o "due diligence", de acuerdo con las exigencias normales aplicables a este tipo de revisión de documentos. La anterior obligación se aplicará sujeto, en todo caso, a que el potencial comprador garantice a la Compañía, a satisfacción de cada una de las Partes, que el proceso de "due diligence" se realizará de una manera que no comprometa la integridad de la información declarada reservada y de ninguno de los documentos o materiales clasificados como confidenciales o reservados o que traten

temas sensibles para la Compañía. Para tal efecto, previo a revelar información deberá suscribirse un acuerdo de confidencialidad satisfactorio para la Compañía.

- 5.6. Si una Parte propone transferir Acciones a un tercero de acuerdo con lo señalado en esta cláusula, la transferencia no podrá materializarse a menos que, cumplido el procedimiento arriba descrito, el tercero (a) acredite que ha hecho suyo y se ha obligado en forma íntegra a este Pacto y (b) asuma expresamente todas y cada una de las obligaciones y derechos que se imponen u otorgan a las Partes en virtud del presente Pacto. La Parte Ofrecida que no adquirió las Acciones de acuerdo a lo señalado en las cláusulas 5.2 y 5.3, no podrá rechazar la cesión de este Pacto a dicho tercero, como tampoco la transferencia de las Acciones, y el tercero reemplazará, para todos los efectos, a la Parte vendedora como Parte de este Pacto.
- 5.7. En cualquier caso en que una Parte ("la Primera Parte") desee vender la totalidad de sus Acciones a un tercero, fuera de los casos de Transferencias Admitidas previstos en la cláusula Sexta del presente Pacto, lo notificará conforme a la cláusula 5.1. a la otra Parte ("la Segunda Parte"), la que podrá optar por (i) ejercer el derecho a comprar dichas Acciones conforme a la cláusula 5.2, o (ii) vender al mismo tercero la totalidad de sus Acciones, en cuyo caso éste deberá comprar la totalidad de las Acciones de la Segunda Parte, en el mismo precio y condiciones en que la Primera Parte desea vender sus Acciones, y conjuntamente con la compra de las Acciones a la Primera Parte. Si la Segunda Parte decidiera ejercer esta opción, dicha Segunda Parte deberá notificar al tercero adquirente de su voluntad en tal sentido, mediante comunicación que le dirigirá, dentro del plazo referido en la cláusula 5.2.
- 5.8. En el caso que alguna de las Partes a la fecha de la transferencia de las Acciones sea acreedora de la Compañía por préstamos de dinero, es condición esencial que los créditos correspondientes sean transferidos simultáneamente con la transferencia de las Acciones, al respectivo adquirente.

CLAUSULA SEXTA: Transferencias Admitidas.

Las restricciones contenidas en la cláusula Quinta precedente sobre ventas de Acciones, no serán aplicables sólo en los siguientes casos:

- 6.1. Si la enajenación de las Acciones se efectúa con el consentimiento de la otra Parte. El consentimiento deberá constar por escrito y ser otorgado con anterioridad a la transacción de que se trate.
- 6.2. Si la enajenación de las Acciones se efectúa a una Filial o a la Sociedad Matriz de la Parte que enajena las Acciones, y siempre que se cumplan, además, todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - a) Que el adquirente de las Acciones adhiera y acepte por escrito y en forma previa a la adquisición de las Acciones, los términos y condiciones de este Pacto;
 - b) Que el vendedor o cedente de las Acciones, se obligue por escrito, solidariamente con el adquirente de las Acciones, al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contempladas en este Pacto de Accionistas.
- 6.3 En los casos previstos en esta cláusula, deberá cumplirse además con lo previsto en la cláusula 5.8.

CLAUSULA SEPTIMA: Prohibición de constitución de gravámenes sobre las Acciones.

- 7.1. Durante la vigencia del presente Pacto, ninguna de las Partes podrá gravar ni ejecutar acto o celebrar cualquier contrato, que tenga por objeto constituir garantías sobre las Acciones, tales como prendas, o cualquier carga, gravamen, arrendamiento, usufructo, prohibición, o derechos en favor de terceros, así como cualquier impedimento o restricción que pudiese afectar o embarazar el libre uso, goce y disposición de las Acciones, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

- 7.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 7.1., en el evento que las Acciones sean objeto de embargos u otras medidas judiciales o prejudiciales similares, la Parte que sea propietaria de esas Acciones deberá realizar diligentemente todas las gestiones que sean conducentes para obtener que el embargo o las otras medidas sean dejadas sin efecto o sustituidas por otras garantías, en términos que éstas no afectan la libre disponibilidad de las Acciones.

CLAUSULA OCTAVA: Leyenda especial en los títulos de las Acciones y deber de fiscalización del Gerente.

- 8.1. Las Partes se obligan por este acto a instruir a la Compañía, a fin de que los títulos de todas las Acciones emitidas por la Compañía durante la vigencia de este Pacto de Accionistas, contengan, además de las menciones que legal o estatutariamente fueren procedentes, la siguiente leyenda: "Las acciones representadas por este título están sujetas a las prohibiciones de enajenar y a las demás restricciones referidas en el Pacto de Accionistas suscrito por Sofpac B.V. y Ebro Puleva S.A., el día 12 de noviembre de 2004, copia autorizada del cual se encuentra depositado en las oficinas de la Compañía y del cual se ha tomado nota en el Registro de Accionistas de la Compañía, para efectos del artículo 14 de la Ley de Sociedades Anónimas. Ningún traspaso de acciones representadas por este título será válido, y por lo tanto no será cursado por la Compañía, a menos que sea realizado de acuerdo a los términos de dicho Pacto de Accionistas".
- 8.2. El Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces, no podrá inscribir en el Registro de Accionistas, ninguna transferencia de Acciones o gravámenes indicados en la cláusula 7.1, sin que previamente se le haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones y limitaciones contempladas en este Pacto de Accionistas, respondiendo frente a la Parte afectada de los perjuicios que su falta de fiscalización le provocare.

CAPITULO VI

CLAUSULA NOVENA: Estados financieros.

La Compañía preparará estados financieros mensuales, individuales y consolidados, de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile, y enviará copia de dichos estados financieros a los directores de la Compañía con, a lo menos, una semana de anterioridad a la celebración de las sesiones ordinarias de Directorio de la Compañía.

La Compañía preparará, además, estados financieros anuales, individuales y consolidados, certificados por auditores externos, dentro del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio comercial, y enviará copia de dichos estados financieros a las Partes dentro del plazo antes indicado.

Será de costo y cargo de la Compañía, la conversión de sus estados financieros anuales, individuales y consolidados, a los International Accounting Standards.

CAPITULO VII

CLAUSULA DECIMA: Declaración y responsabilidad respecto de litigios e impuestos.

Epsa declara y garantiza a favor de Sofpac lo siguiente:

10.1. Litigios

Todos los procesos judiciales pendientes y demandas judiciales que se encuentran válidamente notificadas a Greenfields, tanto en Chile como en el extranjero, y que individualmente ascienden a más US\$50.000, o colectivamente a más de US\$100.000, en su equivalente en pesos u otras monedas, se indican en notas a los Estados Financieros o en el Anexo 10.1.

Con respecto a los juicios caratulados Acuña Romero, Luis Arturo y Otros con Inversiones Greenfields Limitada, Rol 2952-2000, ante el 9° Juzgado Civil de Santiago; Villagrán Palma, Rosa Elena y Otros con Inversiones Greenfields y Otros; Rol 644-2003 ante el 21° Juzgado Civil de Santiago; y Pinto Fierro Domingo

Segundo, y Otros con Inversiones Greenfields Limitada, Rol 5429-2000, ante el 23º Juzgado Civil, las Partes acuerdan que la defensa de dichos juicios como así también el resultado de los mismos, será de cargo y cuenta exclusivamente de Epsa. Sin perjuicio de lo anterior, Epsa deberá provisionar y, cuando proceda, reembolsar a Greenfields cualquier pago que Greenfields debe efectuar, sea por concepto de honorarios profesionales, gastos, indemnizaciones o por cualquier otro concepto, con motivo de dichos juicios.

Asimismo, no existen acciones, demandas, investigaciones o procedimientos pendientes o que en conocimiento de Greenfields constituya una amenaza o pretendan impedir, obstaculizar, alterar o dilatar la suscripción de las Acciones y el debido cumplimiento de todas las demás transacciones contempladas en este Acuerdo, ante tribunal ordinario, administrativo o especial, tribunal arbitral o autoridad gubernamental alguna.

10.2. Impuestos.

Con excepción de lo provisionado o señalado en los Estados Financieros de la Compañía, individual y consolidado al 31 de diciembre de 2003 revisados por Ernst & Young.

- (i) Todas las declaraciones de impuestos y formularios (las "Declaraciones") que deben ser presentadas por Greenfields, a las autoridades tributarias, han sido oportunamente presentadas; salvo respecto de aquellas cuya omisión no implique un efecto perjudicial por Greenfields superior a US\$50.000.
- (ii) Todos los impuestos adeudados por Greenfields, han sido oportunamente pagados o provisionados, salvo respecto de aquellos cuya aplicación ha sido objetada de buena fe y por los procedimientos legales aplicables o de aquellos cuya falta de pago no implique un perjuicio para Greenfields superior a US\$50.000.

Epsa será responsable y deberá reembolsar a Greenfields por cualquier daño que sufra Greenfields que resulte de una falsedad o inexactitud a estas representaciones y garantías, en especial y no limitada por todo monto superior a la suma de US\$50.000 que Greenfields se vea obligado a pagar, gastar o desembolsar para el pago de cualquier gasto impuesto o tributo que debió haberse pagado o declarado con anterioridad a esta fecha incluyendo los gastos legales.

10.3 Situación de caja al 31 de Octubre de 2004.

Con la sola excepción de US\$10.000 o la suma superior a ésta que se encuentre disponible en la caja de Greenfields al 31 de octubre de 2004, todos los ingresos de y sumas pagaderas por Greenfields a esa misma fecha, correspondientes al giro ordinario de la sociedad, son de propiedad o cargo, según el caso, de Epsa, y por ende el saldo neto de estos ingresos menos los montos pagaderos, si lo hubiere, será distribuido exclusivamente a Epsa sin consideración a su porcentaje accionario.

10.4 Sobrevivencia declaraciones y garantías.

Las declaraciones y garantías estipuladas en este Pacto, sobrevivirán luego de la suscripción del mismo y hasta por el plazo máximo de 18 meses contados desde esta fecha. Con todo, ninguna declaración o garantía sobrevivirá más allá de su plazo de prescripción en el evento que el respectivo plazo de prescripción expire antes de la fecha antes indicada.

Una vez expirados los plazos antes referidos, ninguna Parte podrá iniciar demanda, acción o procedimiento judicial o extrajudicial alguno en contra de la otra Parte, con

respecto a violaciones o incumplimientos de las declaraciones o garantías antes referidas.

CAPITULO VIII

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Vigencia del Pacto.

El presente Pacto entrará en vigencia a contar de esta fecha, y terminará en los siguientes casos:

- 11.1. De común acuerdo por las Partes, lo que deberá contar por escrito.
- 11.2. Por disolución de la Compañía. En este caso, sin embargo, el Pacto se mantendrá vigente durante el proceso de liquidación de la Compañía.
- 11.3. Por insolvencia, liquidación o quiebra de cualquiera de las Partes o de sus Sociedades Matrices.
- 11.4. En el evento de un cambio de control de Epsa o de Sofpac.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá por cambio de control de Epsa, el hecho que:

- (i) cualquier sociedad o persona que no sea a esta fecha accionista dueño de más del 2% de Epsa, adquiera un paquete accionario superior al 20% de las acciones emitidas y suscritas de la sociedad, lo cual, unido a su participación en la administración de ella, le permita elegir al Presidente de la sociedad y/o al Gerente General o Consejero Delegado, y/o a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración; o
- (ii) si un competidor relevante a nivel internacional de Sofpac o de su Sociedad Matriz, adquiere un paquete accionario igual o inferior al 20% de las acciones emitidas y suscritas de la sociedad, y/o tiene la posibilidad de elegir al Presidente de la sociedad y/o al Gerente General o Consejero Delegado, y/o a la mayoría de los miembros de su Consejo de Administración.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá por cambio de control de Sofpac, el hecho que:

- (iii) alguna sociedad o persona que, a esta fecha, no sea el controlador de Sofpac conforme a la legislación aplicable a esta sociedad, adquiera el control de la misma, por adquisición de acciones, por contrato o de cualquier otra manera; o
- (iv) alguna sociedad o persona que, a esta fecha, no sea dueño de más del 2% de la propiedad accionaria de ED&F Man Holding Limited, adquiera más del 25% de la propiedad de ED&F Man Holding Limited, lo cual, unido a su participación en la administración de ella, le permita elegir a su Presidente o Chairman y/o al Gerente General o Chief Executive Officer y/o a la mayoría de los miembros del Directorio o Board.

En el evento de terminación del Pacto descrito en el numero 11.4 anterior, las Partes acuerdan que dicha causal sólo podrá ser aplicada por la Parte que no haya experimentado el cambio de control, y en el evento que dicha Parte haga uso de dicho derecho, deberá hacerlo dentro del término de 15 días contado desde que tome conocimiento efectivo de la existencia de la causal. Para estos efectos, dicha Parte deberá enviar a la otra Parte una comunicación escrita informando de la forma en que ha tomado conocimiento de la causal que invoca, y de su voluntad de poner término al Pacto fundado en ella. La Parte que reciba dicha comunicación, tendrá el plazo de 30 días a contar de su recepción, para aceptar el término del Pacto, o para recurrir al árbitro de este Pacto para oponerse a la terminación del Pacto.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Multas, indemnización de perjuicios y garantía.

Cualquier incumplimiento por una de las Partes a las estipulaciones del presente Pacto, facultará a la Parte que estime perjudicados sus derechos por el incumplimiento para, alternativamente y a su elección, solicitar el cumplimiento forzado de la obligación respectiva, o a que se deje sin efecto el acto o contrato que da origen al incumplimiento. En

todos los casos habrá lugar, además, a una indemnización de perjuicios pagadera por la Parte incumplidora a la otra Parte, indemnización que las Partes avalúan, en forma convencional y anticipada, en la cantidad de US\$ 500.000 (quinientos mil Dólares). A opción de la Parte perjudicada, ésta podrá demandar sólo el pago de dicha indemnización, o bien sólo los perjuicios o daños efectivamente acreditados.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Precedencia en caso de conflicto.

Las estipulaciones contenidas en este Pacto de Accionistas son obligatorias para las Partes. En el evento de producirse un conflicto entre este Pacto y los Estatutos, las disposiciones de este Pacto de Accionistas prevalecerán entre las Partes, y éstas deberán, en este caso, modificar los Estatutos a fin de adecuarlos al Pacto.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Arbitraje.

Todo conflicto o controversia entre las Partes que se origine con ocasión de este Pacto, sea sobre su existencia, validez, ejecutabilidad, resolución, terminación, interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, ejecución u otra causa, será resuelta por un árbitro mixto, quien estará también facultado para resolver las cuestiones relativas a su propia jurisdicción y competencia. El árbitro podrá libremente determinar el procedimiento, incluyendo todo lo relacionado con las notificaciones, con la sola excepción de la primera de ellas, que deberá ser practicada de acuerdo a las reglas del Título VI del Libro I del Código del Procedimiento Civil a las que las modifiquen o reemplacen.

Las Partes desde ya designan como árbitro a don Roberto Guerrero del Río y si éste no quisiere o no pudiere aceptar el cargo, a don Arturo Yrarrázaval Covarrubias. A falta de esos árbitros, éste será designado de común acuerdo por las Partes dentro del plazo de 15 días corridos contados desde el rechazo o evidencia de la imposibilidad de aceptar el cargo por cualquiera de los 2 árbitros designados y, si dicho acuerdo no fuere alcanzado, las Partes confieren mandato especial a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud

escrita de cualquiera de ellos, ésta designe el árbitro mixto de entre los integrantes del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje de esa Cámara.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las Partes renuncian en este acto expresamente a ellos, con excepción del recurso de queja.

CAPITULO IX

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Notificaciones.

Las notificaciones y comunicaciones que deban ser enviadas entre o a las Partes con motivo de alguna disposición de este Acuerdo, deberán dirigirse por escrito, por correo certificado, e-mail (con recepción confirmada), o entregada personalmente, con comprobante firmado de recibo, como sigue:

- Si son dirigidas a Ebro Puleva S.A.:
Villanueva 4, Madrid, España
Atención: Sr. Jaime Carbó Fernández
e-mail: jaime.carbo@aeasa.com

- Si son dirigidas a Sofpac B.V.:
Cotton Centre, Hays Lane, Londres SE12QE, Inglaterra.
Atención: Sr. Eduardo Carmona Alba.
e-mail: eduardo.carmona@mansugar.co.uk.

Se considerará que las notificaciones o comunicaciones han sido recibidas, en caso de entrega personal, a su entrega material, con recepción confirmada; en caso de envío por correo certificado, al día siguiente luego de recibida con cargo de recepción, y en caso de e-mail al

día hábil siguiente al de su envío.

Cualquier cambio en la información antes indicada, deberá ser notificada a la otra Parte por carta certificada enviada a su dirección registrada en el párrafo anterior, y no tendrá efectos sino a contar del 5 día hábil siguiente al despacho de la mencionada carta certificada.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, Epsa en este acto otorga un mandato especial e irrevocable a los señores Rodrigo Ochagavía Ruiz-Tagle y Matías de Marchena Vicuña (abogados de Claro y Cia.), ambos domiciliados en Apoquindo 3721, Piso 13, comuna de Las Condes, Santiago, y por su parte Sofpac en este acto otorga un mandato especial e irrevocable a los señores Sebastián Obach González y Gerardo Varela Alfonso (abogados de Cariola Diez Pérez-Cotapos y Cia. Ltda.), ambos domiciliados en Av. Andrés Bello 2711, Piso 19, comuna de Las Condes, Santiago, para que, actuando individualmente uno cualesquiera de los señores Rodrigo Ochagavía Ruiz-Tagle y Matías de Marchena Vicuña, y actuando individualmente uno cualesquiera de los señores Sebastián Obach González y Gerardo Varela Alfonso, puedan recibir respectivamente en representación de Epsa y Sofpac, notificaciones y requerimientos, judiciales y/o extrajudiciales, en cualquier gestión, procedimiento o juicio, relacionado con este Acuerdo, cualquiera que fuese el procedimiento aplicable o el tribunal o autoridad a que estuviere encomendado su conocimiento, de forma que notificado o requerido que sea el mandatario respectivo se entenderá válidamente emplazado Epsa o Sofpac, según corresponda, en dicha gestión, procedimiento o juicio. Las partes expresamente declaran que los mandatos de que da cuenta esta cláusula sólo podrán ser revocados, respectivamente, por los mandantes antes individualizados, si dicha revocación consta en una escritura pública en la cual simultáneamente se designe, en reemplazo del mandatario antes designado, a otro mandatario con domicilio en la ciudad de Santiago, y con las mismas facultades; y dicha revocación sólo tendrá efecto entre las partes, para todos los efectos legales, una vez que Epsa o Sofpac, según sea el caso, haya sido notificado de dicha revocación, mediante la entrega de una copia de la escritura pública de revocación y de designación del nuevo mandatario.

PRESENTES A ESTE ACTO los señores Rodrigo Ochagavía Ruiz-Tagle, Matías de Marchena Vicuña, Sebastián Obach González y Gerardo Varela Alfonso, ya individualizados, quienes declaran que aceptan el mandato que se les otorga en esta cláusula, obligándose a no renunciar al mismo sin el consentimiento previo y por escrito de Epsa y de Sofpac, según corresponda. El mandato otorgado en esta cláusula por Epsa y por Sofpac, se entiende sin perjuicio de la facultad legal de Epsa y de Sofpac para notificar judicialmente a cualquier otro apoderado legalmente autorizado para recibir notificaciones en representación de Sofpac y de Epsa, respectivamente.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Depósito de este Pacto de Accionistas.

Un ejemplar de este Pacto de Accionistas será depositado en la Compañía, y se anotará en su Registro de Accionistas, conforme al artículo 14 de la Ley 18.046.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Plazos.

Los plazos a que se refiere este Pacto de Accionistas son de días corridos, salvo que expresamente se señale una regla diferente. Cada vez que en el presente instrumento se señala que una determinada conducta o actuación debe realizarse dentro de cierto plazo contado desde una determinada notificación o comunicación, se entenderá, (i) que dicho plazo comienza a correr a partir de la medianoche del día en que una comunicación se considere que ha sido recibida conforme a lo señalado en la cláusula Décimo Quinta, y (ii) que si dicho plazo venciere en un día que no sea Día Hábil Bancario, el plazo correrá hasta el siguiente Día Hábil Bancario.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Ley aplicable.

El presente Pacto de Accionistas se regirá por las leyes de la República de Chile.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: Sucesores y Cesionarios.

Las disposiciones de este Pacto se convienen en el carácter de indivisibles y serán obligatorias y redundarán en beneficio de las Partes del mismo y de sus respectivos sucesores y cesionarios que tengan la calidad de Partes conforme al presente Pacto. Salvo disposición en contrario establecida en este Pacto (incluyendo, sin limitación, las transferencias permitidas en virtud de la cláusula Quinta de este Pacto), las Partes no podrán transferir sus derechos u obligaciones en virtud de este Pacto sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

CLAUSULA VIGESIMA: Ejemplares.

Esta Pacto se suscribe y otorga en tres ejemplares, cada uno de los cuales será un original, pero todos en conjunto constituirán un único y mismo instrumento. Cada Parte conservará un ejemplar del presente Pacto, y el tercer ejemplar se depositará en la Compañía, de conformidad con la cláusula Décimo Sexta.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Divisibilidad.

Si una o más de las disposiciones de este Pacto fueran consideradas, por cualquier motivo, como nulas, ilegales o ineficaces en cualquier forma, tal nulidad, ilegalidad o ineficacia no afectará ninguna otra disposición de este Pacto, debiendo interpretarse éste como si dicha disposición nula, ilegal o ineficaz no hubiera sido nunca incluida en este Pacto.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: Títulos.

Los títulos de este Pacto se incluyen sólo a modo de referencia y por conveniencia y no serán considerados para tal interpretación del mismo.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: Misceláneo.

Cada uno de los accionistas acuerda hacer sus mejores esfuerzos para que la Compañía no desarrolle ninguna actividad que infrinja o haga que la Compañía, cualquier accionista, o director infrinja, cualquier disposición de la ley chilena o extranjera.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: Personerías y declaración de capacidad.

24.1 Declaración de capacidad.

Cada uno de los comparecientes a este documento declara y garantiza lo siguiente:

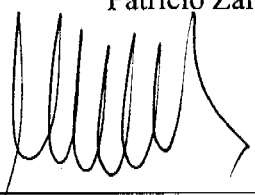
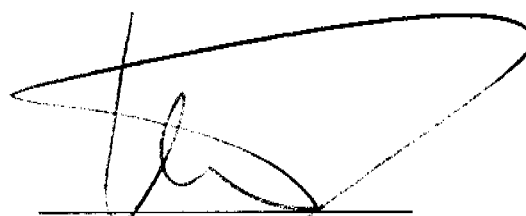
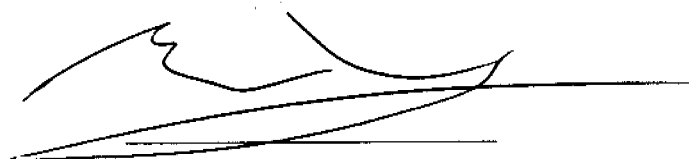
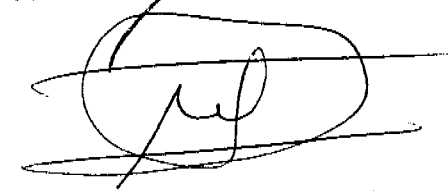
- a) Que la sociedad que representa ha aprobado la celebración de este Pacto de Accionistas y le ha otorgado poderes suficientes para que lo suscriba y perfeccione legalmente en su nombre y representación.
- b) Este Pacto de Accionistas ha sido debida y válidamente convenido y otorgado y es fuente de obligaciones legalmente válidas y obligatorias para sus representadas, ejecutables de conformidad con los términos del mismo.
- c) La suscripción y celebración de este Pacto de Accionistas por sus representadas y el cumplimiento de las obligaciones en él convenidas, son lícitas y válidas de acuerdo a sus estatutos y poderes vigentes, no están en conflicto con ninguna decisión o acuerdo vigente adoptados por ellas o sus socios o los apoderados de cualquiera de ellas, y no constituirán incumplimiento o infracción, ni estarán en conflicto con cualquiera otra regla o disposición, ni tendrán como efecto el vencimiento anticipado de cualquiera obligación.

24.2 PRESENTE A ESTE ACTO, don Nicolás Bautista Valero de Bernabé, en su calidad de Gerente General y en representación de Inversiones Greenfields S.A., ambos domiciliados en Bustamante 26, Providencia, Santiago, Chile quien declara:

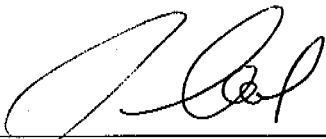
Que ha tomado conocimiento del Pacto de Accionistas de que dan cuenta las cláusulas anteriores de este instrumento, que ha recibido copia del mismo, y que se obliga a cumplir con las disposiciones del Pacto, en lo que atañe a la Compañía.

Personerías.

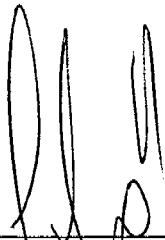
- a) La personería de los señores Miguel Ángel Pérez Álvarez y Jaime Carbó Fernández en representación de Ebro Puleva S.A. consta en los acuerdos sociales de Ebro Puleva S.A. de 13 de julio de 2001 y 23 de mayo de 2002, reducidos a escritura pública, respectivamente, el 25 de septiembre de 2001 ante el Notario Público de Madrid don Miguel Ruiz Gallardón García de la Rasilla, y el 25 de junio de 2002 ante el Notario Público de Madrid don Luis J. Ramallo García.
- b) La personería de don Eduardo Carmona Alba en representación de Sofpac B.V. consta en el poder especial otorgado con fecha 26 de octubre de 2004 en la ciudad de Rotterdam, Holanda autorizado por el notario señor Bart Theodoor Derogee y legalizado ante el consulado general de Chile en la ciudad de Amsterdam con fecha 29 de octubre de 2004..
- c) La personería de Nicolás Bautista Valero de Bernabé en representación de Inversiones Greenfields S.A. consta en la primera sesión de directorio de la Compañía celebrada con fecha 21 de junio de 2004 la que se redujo a escritura pública con fecha 28 de julio de 2004 ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna.


Miguel Ángel Pérez Álvarez
pp. Ebro Puleva S.A.
Jaime Carbó Fernández
pp. Ebro Puleva S.A.
Eduardo Carmona Alba
pp. Sofpac B.V.
Nicolás Bautista Valero de Bernabé
pp. Inversiones Greenfields S.A.

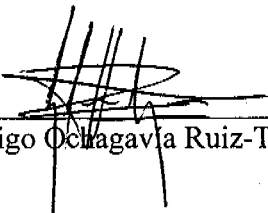
TEXTO DEFINITIVO



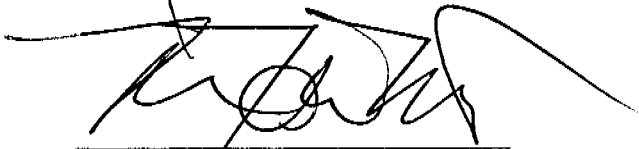
Sebastián Obach González



Gerardo Varela Alfonso



Rodrigo Ochagavía Ruiz-Tagle



Matías de Marchena Vicuña

ANEXO 10.1

PACTO DE ACCIONISTAS

LITIGIOS

A la fecha de este instrumento, no existen procesos judiciales pendientes y demandas judiciales que se encuentran válidamente notificadas a Greenfields, tanto en Chile como en el extranjero, y que individualmente asciendan a más US\$50.000, o colectivamente a más de US\$100.000, distintos de los siguientes:

1. Acuña Romero, Luis Arturo y Otros con Inversiones Greenfields Limitada, Rol 2952-2000, ante el 9° Juzgado Civil de Santiago;
2. Villagrán Palma, Rosa Elena y Otros con Inversiones Greenfields y Otros, Rol 644-2003, ante el 21° Juzgado Civil de Santiago; y
3. Pinto Fierro Domingo Segundo, y Otros con Inversiones Greenfields Limitada, Rol 5429-2000, ante el 23° Juzgado Civil.

CONTRATO APERTURA DE CREDITO

SOPAC B.V.

A

INVERSIONES GREENFIELDS S.A.

Con fecha 12 de noviembre de 2004, comparecen: por una parte, **SOPAC B.V.**, una sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes del Reino de los Países Bajos, domiciliada en Weena 612, 3012 CN, Rotterdam, Holanda, Filial de ED & F Man Holding Limited, una sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes del Reino Unido, representada por don Eduardo Carmona Alba, en adelante indistintamente "**Sofpac**" o el "**ACREEDOR**"; y por la otra, **Inversiones Greenfields S.A.**, sociedad legalmente constituida y vigente en conformidad a las leyes de la República de Chile, Rol Unico Tributario número 77.277.360-9, representada por don Nicolás Bautista Bernabé de Valero, ambos domiciliados para estos efectos en Bustamante 26, Providencia, Santiago, en adelante indistintamente "**Greenfields**" o el "**DEUDOR**"; y expresan que han convenido en celebrar un contrato de financiamiento, en adelante indistintamente el "**Contrato de Apertura de Crédito**" o el "**Contrato**", que consta de las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERO: **Definiciones.** Para todos los efectos del presente instrumento, los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado que para cada uno de ellos y en cada caso se señala:

- | | |
|----------------------|---|
| "Año Fiscal": | significa cada período anual que comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. |
| "Campos": | significa la sociedad anónima abierta chilena denominada Sociedad de Inversiones Campos Chilenos S.A. |

- "Contrato":** significa este contrato de apertura de créditos y sus anexos.
- "Crédito":** significa el crédito que el DEUDOR adeude en cualquier tiempo al ACREEDOR en virtud de este Contrato.
- "Día Hábil":** significa cualquier día en el cual los bancos comerciales en Santiago de Chile mantienen abiertas sus oficinas al público. No obstante lo anterior, para efectos de computar plazos legales y judiciales, Día Hábil tendrá el significado que a dicho término asigne la ley del lugar donde deba computarse dicho plazo.
- "Dólar", "Dólares",
"USD" o "US\$":** significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de conformidad a este Contrato sea necesario convertir los USD o US\$ a Pesos, por USD o US\$ se entenderá su contravalor en Pesos, según el tipo de cambio fijado para el dólar, por el Banco Central de Chile y publicado en el Diario Oficial de Chile, conforme al inciso primero del número 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en el día del pago o del cumplimiento de una obligación contenida en este Contrato.
- "Epsa":** significa la sociedad anónima española Ebro Puleva S.A.
- "Efecto Perjudicial Relevante":** significa un efecto perjudicial de carácter sustancial en los negocios, condición financiera, económica o legal o en los resultados de las

operaciones de Inversiones Greenfields S.A. Para estos efectos, se considerará sustancial cualquier pasivo, contingencia o daño que exceda la cantidad de US\$50.000.-

“Filial” o “Filiales”:

de cualquier Persona significa cualquier sociedad Filial de dicha Persona, según dicho término se define por el artículo 86 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, incluidas sociedades bajo el control de Filiales, o en la disposición legal que la modifique o reemplace.

“Greenfields”:

significa la sociedad anónima chilena Inversiones Greenfields S.A.

“Matriz” o

“Sociedad Matriz”:

significa la persona o sociedad definida en el artículo 86 de la Ley N° 18.046.

“Persona”:

significa, cada vez que dicho término se utilice con el objeto de definir las obligaciones del DEUDOR bajo este instrumento, cualquier persona natural o jurídica, así como también, cualquier asociación, joint venture, firma o empresa.

SEGUNDO: Crédito.

Uno) Monto Comprometido. Por el presente instrumento y sujeto al total y oportuno cumplimiento de todas las condiciones que se establecen en el numeral Tres de esta cláusula Segunda, el ACREEDOR se obliga a otorgar al DEUDOR, que acepta, un préstamo hasta por la suma de US\$11.000.000, en adelante el **“Monto Comprometido”**, a ser desembolsado en tres ocasiones, en Dólares, durante un período de 150 días corridos desde la fecha de este instrumento, a ser solicitado por escrito de conformidad al formato incluido en el **Anexo Segundo.Uno)** por el DEUDOR al

ACREEDOR con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles a la fecha en que debe efectuarse el desembolso, en adelante la "**Fecha de Desembolso**" o las "**Fechas de Desembolso**", en los términos y condiciones que se indican en este instrumento.

Dos) Procedimiento para el Desembolso del Crédito. Los recursos comprometidos por el ACREEDOR bajo este instrumento, serán desembolsados sólo conforme al siguiente procedimiento:

Verificado el cumplimiento de todas las condiciones precedentes que se establecen en el numeral Tres de esta cláusula, el ACREEDOR deberá transferir al DEUDOR el monto solicitado, antes de las 13.30 horas del día correspondiente a la Fecha del Desembolso, hora de Santiago de Chile, en fondos de libre disponibilidad, a la cuenta corriente bancaria en Dólares número 5-000-77644-05 que el DEUDOR mantiene con el Banco de Chile, de la ciudad de Santiago, Chile, o a la cuenta corriente bancaria en Dólares número 00510108761-3 del Banco Santander-Santiago de la ciudad de Santiago, Chile, o a la otra cuenta corriente bancaria de un banco de la plaza de Santiago que el DEUDOR informe oportunamente al ACREEDOR.

Tres) Condiciones Precedentes del Desembolso. La obligación del ACREEDOR de desembolsar el Crédito indicado en los numerales precedentes, está sujeta al cumplimiento previo o en la Fecha de Desembolso, de las siguientes condiciones copulativas:

- (i) Primer Desembolso por US\$5.000.000 y US\$3.060.000.
 - a) Sofpac deberá haber comprado de Epsa acciones de Greenfields, equivalentes, en su conjunto, a un 49% del capital accionario de Greenfields, con derecho a voto.
 - b) El ACREEDOR debe haber recibido un certificado del Gerente General del DEUDOR, de conformidad al formato incluido en el **Anexo Segundo Tres (i)b**), confirmando que no se ha verificado ningún hecho o circunstancia que implicaría la ocurrencia de las Causales de Incumplimiento estipuladas en la cláusula Décimo Primera del presente instrumento, u otro evento que con su

notificación o con el transcurso del tiempo, podría constituirse en una Causal de Incumplimiento.

- c) La Fecha de Desembolso de los US\$5.000.000 es la fecha de otorgamiento de este instrumento, y la Fecha de Desembolso de los US\$3.060.000 será de 15 días corridos, contados desde esta fecha.

Este desembolso se destinará (i) al pago anticipado de US\$5.000.000 por concepto de capital a favor del crédito que el DEUDOR mantiene con Epsa a esta misma fecha y (ii) al pago de acciones a suscribirse por el DEUDOR en un aumento de capital por US\$6.000.000 a ser aprobado por Campos.

(ii) Segundo Desembolso por hasta US\$ 2.940.000.-

Contra la presentación de un certificado de los auditores externos de Campos acreditando el monto suscrito y pagado por los accionistas de esa sociedad durante el período legal de opción preferente:

- 1) del monto total de US\$2.940.000.- se deducirá el monto efectivamente suscrito y pagado por los accionistas o sus cesionarios, distintos de Greenfields, en Campos. La cantidad resultante de dicho cálculo, será desembolsada con cargo a este crédito y exclusivamente para que el DEUDOR proceda a suscribir y pagar, con dichos fondos, toda la parte del aumento de capital de Campos no suscrita ni pagada por los restantes accionistas; y
- 2) del saldo de los US\$2.940.000, después de practicada la deducción indicada en 1) anterior, una cantidad equivalente en Dólares al 51% del monto suscrito y pagado efectivamente por accionistas o cesionarios de éstos en Campos, distintos del DEUDOR, será desembolsado al DEUDOR para el sólo efecto de que éste proceda al pago de parte del crédito que el DEUDOR mantiene con Epsa.

Cuatro) Objeto del Crédito y de cada uno de los Desembolsos. Se deja expresa constancia que el objeto exclusivo del Crédito y en consecuencia de cada

uno de los desembolsos que efectúe el ACREEDOR, será prepagar parte de la deuda que Greenfields mantiene con Epsa y suscribir y pagar el aumento de capital de Campos por hasta US\$6.000.000.

TERCERO: Representación y Garantías: Por el presente instrumento, el DEUDOR declara y garantiza al ACREEDOR, lo siguiente:

- Uno) Que el DEUDOR es una sociedad anónima cerrada, válidamente constituida y vigente bajo las leyes de la República de Chile, y que tanto la celebración de este Contrato, como el cumplimiento y ejecución de todas las obligaciones en él contenidas, se encuentran comprendidos dentro de sus facultades legales y societarias, y que han sido aprobadas por sus órganos de administración competentes, teniendo los poderes y autoridades suficientes para celebrar este Contrato y cumplir las obligaciones contraídas en él;
- Dos) Que la celebración de este Contrato no requiere de la aprobación o autorización de autoridad gubernamental o judicial alguna, ni de terceros, salvo aquellos ya obtenidos y que permanecen en vigencia, y que ni la celebración ni el cumplimiento de este Contrato contravienen o vulneran alguna norma legal, administrativa, reglamentaria o resolución judicial;
- Tres) Que a la fecha no existen reclamos extrajudiciales, mediaciones, acciones judiciales, denuncias, actuaciones administrativas, conflictos laborales o situaciones litigiosas iniciadas o que puedan razonablemente llegar a ser iniciadas por o en contra del DEUDOR, que sean susceptibles de restringir o impedir la celebración del presente Contrato o su cumplimiento;
- Cuatro) Que las obligaciones contraídas por el DEUDOR en virtud de este Contrato son válidas, legalmente obligatorias y exigibles en contra del DEUDOR, de acuerdo a los términos indicados en este instrumento; y que a la fecha no existe ningún hecho o circunstancia que pudiera constituir una Causal de Incumplimiento;
- Cinco) Que la celebración por el DEUDOR de este Contrato y el ejercicio de sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, no serán (i) incompatibles con algún acuerdo o contrato, garantía real o personal u otro

instrumento en el cual el DEUDOR sea parte, o que sea obligatorio o que comprometa cualquiera de sus bienes; (ii) incompatibles con los documentos societarios del DEUDOR; o (iii) incompatibles con cualquier ley, regulación o reglamento aplicable;

Seis) Que al 31 de mayo de 2004, el capital social del DEUDOR asciende a \$31.514.668.288, incluida la capitalización de la revalorización proporcional del capital propio, en conformidad al artículo 10 de la Ley de Sociedades Anónimas, dividido en 31.514.668.288 acciones ordinarias, sin valor nominal, de una misma serie, todas ellas íntegramente suscritas y pagadas y no existen opciones, garantías, derechos o valores convertibles que obliguen al DEUDOR a emitir acciones, ni aumentos de su capital social que se encuentre vigente y no suscrito o pagado.

Siete) Que los Estados Financieros vigentes del DEUDOR son los siguientes:

(A) Los estados financieros individuales de Greenfields al 31 de diciembre de 2003, revisados por Ernst & Young y aprobados por los accionistas de Greenfields, y los estados financieros al 30 de septiembre de 2004 (en adelante y en conjunto "los Estados Financieros Individuales"), son completos, veraces y exactos en todos sus aspectos sustanciales y han sido preparados en conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en España, con las salvedades que puedan estar contenidas en las notas a dichos Estados Financieros Individuales, y por tanto representan razonablemente, en todos los aspectos relevantes, la situación financiera de Greenfields al 31 de diciembre de 2003 y al 30 de septiembre de 2004 y los resultados de sus operaciones por los períodos que ahí concluyen. En el Anexo Tres, Siete) (A) se incluye copia de dichos Estados Financieros Individuales.

(B) Los estados financieros consolidados de Greenfields, al 31 de diciembre de 2003, revisados por Ernst & Young, y aprobados por los accionistas, y los estados financieros consolidados al 30 de septiembre de 2004 (en adelante en conjunto "los Estados Financieros Consolidados"), han sido preparados en conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en España, y por tanto representan razonablemente, en todos los aspectos relevantes, la

situación financiera de Greenfields y sus Filiales al 31 de diciembre de 2003 y al 30 de septiembre de 2004, con las salvedades que puedan estar contenidas en las notas a dichos Estados Financieros Consolidados. En el Anexo Tres, Siete) (B) se incluye copia de dichos Estados Financieros Consolidados.

- Ocho)** Que salvo por lo informado por Greenfields en el Anexo Tres, Ocho), desde el 31 de diciembre de 2003 y hasta la fecha de este Contrato, Greenfields ha desarrollado sus operaciones sólo dentro del giro ordinario de sus negocios, y desde la fecha de los Estados Financieros Consolidados y hasta la fecha de otorgamiento de este Contrato, no se ha producido un Efecto Perjudicial Relevante para Greenfields y no se han suscrito contratos comerciales, laborales u operacionales que comprometan la operación y gestión de Greenfields, por plazos superiores a un año.
- Nueve)** Que todos los pasivos de Greenfields al 31 de diciembre de 2003, 30 de marzo de 2004, 30 de junio de 2004 y 30 de septiembre de 2004 están reflejados en los estados financieros cerrados a esas fechas.
- Diez)** Que a la fecha de otorgamiento de este contrato, Greenfields tendrá en caja, a lo menos, la cantidad de US\$10.000 o en su equivalente en pesos chilenos.
- Once)** Que Greenfields cuenta con las patentes municipales necesarias para desarrollar sus operaciones de la forma en que actualmente lo está haciendo.
- Doce)** Que Greenfields ha cumplido, respecto de sus empleados, con las normas legales y reglamentarias en materias laborales, previsionales y de seguridad social aplicables a sus operaciones, y ha pagado en forma total y oportuna las remuneraciones y beneficios adeudados a los trabajadores como asimismo los impuestos de retención y las cotizaciones previsionales y de salud a que se encuentra obligada. Asimismo, no existen respecto de sus empleados obligaciones para incrementar las remuneraciones más allá del reajuste por el incremento de precios al consumidor que corresponda.

El valor total de las indemnizaciones por término de contrato que deba pagarse por el empleador respectivo en el evento de ponerse término a los

contratos de trabajo de los ejecutivos superiores o principales de Greenfields y sus Filiales, no excederá de \$1.000.000.000 (mil millones de pesos chilenos).

CUARTO: Intereses.

Este Crédito no devengará intereses, salvo en el caso de aceleración del vencimiento del Crédito, en cuyo caso devengará, desde la fecha de su aceleración y hasta la de su pago efectivo, el máximo de interés que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda extranjera.

QUINTO: Fechas y Formas de Pago.

Uno) Pago de la Deuda. El DEUDOR se obliga incondicionalmente a pagar al ACREEDOR, el capital adeudado del Crédito en cuotas mensuales sucesivas, ascendentes a los montos que resulte de multiplicar por 0,49, el excedente de caja mensual, si lo hubiere, deducidos sólo los gastos operacionales y efectuadas que sean las provisiones que corresponda conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile, obtenido por el DEUDOR en el mes calendario respectivo.

Dos) Fecha de Pago: Cada cuota se deberá pagar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Tres) Forma de Pago. El DEUDOR se obliga a pagar al ACREEDOR la cuota mensual del capital adeudado conforme a este Contrato, a más tardar a las doce horas del día de vencimiento respectivo, con fondos de inmediata disponibilidad. Todos los pagos que el DEUDOR efectúe, según lo señalado en este instrumento, deberá hacerlos en Dólares.

Cuatro) Impuestos. Todo y cualquier pago que efectúe el DEUDOR conforme a este Contrato, será neto, libre y sin deducción de cualquier impuesto presente o futuro establecido por las leyes chilenas a este tipo de créditos, incluido el impuesto adicional u otro impuesto de cualquier naturaleza, salvo el impuesto que pueda gravar el ingreso o renta del ACREEDOR. Todos los impuestos que eventualmente graven los instrumentos en que se documenten

los Créditos que se desembolsen, serán de cargo único y exclusivo del DEUDOR, quien se obliga a pagarlos dentro del plazo legal, y en todo caso al solo requerimiento del ACREEDOR.

SEXTO: Prepagos Voluntarios de Crédito. El DEUDOR podrá prepagar, en cualquier momento y sin costo adicional para el DEUDOR, todo o parte del Crédito, sujeto a que el DEUDOR de un aviso previo por escrito al ACREEDOR, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de pago, con indicación del monto a prepagar. El prepago se registrará, en lo que sea aplicable, en todo por los términos establecidos en la cláusula Quinta.

SÉPTIMO: Interés Penal. En caso de mora o simple retardo en el pago del capital del Crédito se devengará un interés penal equivalente al interés corriente que corresponda al día en que tenga lugar el atraso, más un recargo de un 50%, interés penal que se calculará sobre el capital adeudado y que correrá desde la mora o simple retardo y hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, todo ello sin perjuicio de los demás derechos del ACREEDOR de conformidad a la ley.

OCTAVO: Incremento de Costo de Fondos. Si por cualquier exigencia legal o reglamentaria de cualquier autoridad en Chile que fuere aplicable al ACREEDOR i) se impone, modifica o considera aplicable cualquier reserva, depósito especial, encaje o reserva en contra de activos, depósitos o préstamos extendidos por el ACREEDOR; o ii) se impone sobre el ACREEDOR o al mercado chileno en general, otra condición que afecte a este Contrato, o a los préstamos hechos por el ACREEDOR, y el resultado de cualquiera de los literales i) y/o ii) anteriores incrementa el costo para el ACREEDOR para hacer o mantener el Crédito, o bien, reduce la cantidad de cualquier suma a ser recibida por el ACREEDOR bajo el Crédito, sea por concepto de capital, intereses penales u otra, entonces el DEUDOR pagará al ACREEDOR una cantidad o cantidades adicionales para compensarlo por todos aquellos costos adicionales incurridos en Chile a contar de la fecha en que tales exigencias comiencen a regir.

NOVENO: Obligaciones de Hacer del DEUDOR. Durante toda la vigencia de este Contrato y hasta la fecha en que se haya dado total e íntegro cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones de pago contenidas en este Contrato, el DEUDOR se

obliga a la realización de las siguientes obligaciones de hacer, las cuales son expresamente aceptadas por el ACREEDOR:

Uno) Preparar y enviar al ACREEDOR,

- a) dentro del primer trimestre de cada Año Fiscal i) los estados financieros auditados, individuales y consolidados del DEUDOR, del Año Fiscal inmediatamente anterior, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile, y en forma comparativa con las cifras y resultados del ejercicio fiscal anterior, y ii) un certificado firmado por el Gerente General del DEUDOR, relativo al cumplimiento de todas las obligaciones de hacer y de no hacer asumidas por el DEUDOR en virtud de esta Cláusula Novena y la Décima de este instrumento, y sobre la ocurrencia o no de alguna Causal de Incumplimiento señalada en la Cláusula Décimo Primera de este instrumento;
- b) dentro de los cuarenta y cinco días siguientes después del término de cada semestre que termina el día treinta de Junio de cada Año Fiscal, i) los estados financieros no auditados individuales y consolidados del DEUDOR, correspondientes al semestre terminado en dicha fecha, preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile, y en forma comparativa con las cifras y resultados del semestre correspondiente al Año Fiscal anterior; y ii) un certificado firmado por el Gerente General del DEUDOR, relativo al cumplimiento de todas las obligaciones de hacer y de no hacer asumidas por el DEUDOR en virtud de esta Cláusula Novena y Décima de este instrumento y sobre la ocurrencia o no de alguna Causal de Incumplimiento señalada en la Cláusula Décimo Primera de este instrumento;

Dos) Suministrar al ACREEDOR, oportuna, veraz y suficientemente, y de acuerdo con sus sistemas y procedimientos habituales, toda la información administrativa, societaria, financiera, comercial y contable y, en general, cualquier información relativa a la gestión y marcha de los negocios del DEUDOR que el ACREEDOR solicite, y que sea relevante para evaluar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del DEUDOR bajo este Contrato;

Tres) Comunicar por escrito al ACREEDOR i) la ocurrencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato, por el DEUDOR o de una Causal de Incumplimiento señalada en la Cláusula Décimo Primera de este instrumento, lo antes posible y, en todo caso, dentro de los cinco días corridos siguientes de que tomen conocimiento o de que hayan debido, razonablemente, tomar conocimiento de ello; ii) cualquier procedimiento judicial o procedimiento administrativo en su contra o de cualquiera de sus Filiales que pueda causar un Efecto Perjudicial Relevante, dentro de los cinco días corridos siguientes de ocurrido el evento respectivo; iii) cualquier evento que pueda causar un Efecto Perjudicial Relevante; y iv) todo cambio que se realice en la plana gerencial o de administración del DEUDOR, incluyendo aumentos de remuneraciones superiores a la variación del índice de precios al consumidor;

Cuatro) Mantener su existencia legal y su actual forma legal;

Cinco) Cumplir con todas las leyes, reglamentos, regulaciones y requerimientos gubernamentales que les sean aplicables, incluyendo normas y regulaciones medioambientales y las normas de cambios internacionales del Banco Central de Chile que le sean aplicable; mantener sus libros y registros sociales en conformidad a la ley; y hacer todo lo necesario para mantener todas sus derechos, franquicias, patentes, licencias y derechos de propiedad industrial e intelectual vigentes y en conformidad a la ley;

Seis) Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad en pesos, moneda de curso legal en Chile, en base a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile, de manera que el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Contrato que fueren pertinentes, se determinarán con sujeción a los estados financieros anuales consolidados del DEUDOR; adicionalmente, los estados financieros anuales individuales y consolidados del DEUDOR deberán ser auditados por empresas de auditores independientes de reconocido prestigio internacional;

Siete) Provisionar y pagar, antes o al vencimiento, todas sus obligaciones tributarias y previsionales, salvo aquéllas que puedan de buena fe ser discutidas mediante un procedimiento apropiado y respecto de las cuales se

hayan establecido todas las provisiones que corresponda de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile;

Ocho) Mantener la propiedad de sus activos fijos que sean necesarios para el normal desarrollo de sus actuales operaciones y negocios; y mantener todos sus activos y propiedades en buen estado de conservación y asegurados, en su caso, si corresponde;

Nueve) Mantener su actual giro social;

Diez) Permitir al ACREEDOR, siempre y cuando se solicite previa y oportunamente al DEUDOR, la visita e inspección por intermedio de uno o más representantes, apoderados, ejecutivos, funcionarios del ACREEDOR, o terceros designados por éste, durante horario normal de oficinas, de las oficinas, propiedades y/o cualquier activo del DEUDOR, y/o de sus libros o registros contables, y discutir y efectuar consultas sobre los negocios, ventas, activos, y/o situación financiera o contable del DEUDOR; todo ello en cuanto no esté prohibido por las normas legales aplicables.

DÉCIMO: Obligaciones de No Hacer del DEUDOR. Durante toda la vigencia de este Contrato y hasta la fecha en que se haya dado total e íntegro cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones de pago contenidas en este Contrato, el DEUDOR se obliga a no hacer los siguientes actos:

Uno) Dar en prenda, hipoteca o constituir cualquier caución o derecho real sobre cualquier activo de propiedad del DEUDOR, para caucionar obligaciones de terceros, que excedan del 15% del activo del DEUDOR.

Dos) Otorgar su garantía personal o aval para asegurar el cumplimiento de cualquier obligación, deuda, pasivo o compromiso contraído por una persona o entidad distinta del DEUDOR.

Tres) Realizar con las Filiales u otras sociedades relacionadas en cualquier forma con el DEUDOR, operaciones o transacciones que no sean en las condiciones de mercado en que normalmente se realizan operaciones de monto y naturaleza similar.

Cuatro) Contratar deudas o emitir títulos de deuda del DEUDOR por montos superiores a MUS\$ 100 (cien mil Dólares).

Cinco) Introducir cualquier cambio significativo en las prácticas o principios contables, a menos que ello se deba a cambios exigidos por la ley o a cambios en los principios de contabilidad generalmente aceptados, en el DEUDOR.

Seis) Vender, enajenar o gravar cualquiera de las acciones de Campos de propiedad del DEUDOR.

DÉCIMO PRIMERO: Causales de Incumplimiento y Procedimiento de Aceleración.

A) **Causales de Incumplimiento.** Constituyen causales de incumplimiento o de pago anticipado del Crédito, en adelante las “Causales de Incumplimiento”, los siguientes eventos:

Uno) Si el DEUDOR deja de pagar íntegra y oportunamente, cualquier cuota de capital del Crédito, de conformidad a este Contrato, o cualquier otra suma adeudada al ACREEDOR de conformidad a este instrumento, habiendo pagado a su vez cualquier suma que por concepto de pago de crédito adeude a Epsa o a otra persona relacionada con el grupo Ebro Puleva, en circunstancias que, simultáneamente no se ha efectuado un pago al ACREEDOR conforme a lo señalado en la cláusula quinta, y tal incumplimiento persista por mas de cinco días hábiles;

Dos) Si el DEUDOR, deja de pagar a su vencimiento, cualquier suma adeudada al ACREEDOR, en virtud de cualquier obligación distinta a las contenidas en este Contrato, y tal incumplimiento persista por más de cinco días hábiles;

Tres) Si el DEUDOR no cumple con una cualquiera de las obligaciones contenidas en las Cláusulas Novena y Décima de este Contrato;

Cuatro) Si, a) el DEUDOR es declarado en quiebra o inicia un procedimiento voluntario de liquidación o de quiebra, de acuerdo a la Ley de Quiebras de Chile o de cualquiera otra jurisdicción; o si se inicia en su contra un procedimiento no voluntario de quiebra o de liquidación; o más del veinte por ciento de los activos del DEUDOR se mantiene embargado por un periodo de diez días o más; o si el DEUDOR inicia cualquier otro procedimiento destinado a liquidar sus bienes por insolvencia o por incumplimiento de sus obligaciones; o si el DEUDOR hace entrega general o efectúa dación de pago de sus activos en favor de sus acreedores; o si el DEUDOR toma cualquier resolución con el objeto de realizar cualquiera de las acciones anteriores; o b) si se ha iniciado, respecto al DEUDOR, la tramitación de un convenio preventivo judicial, de acuerdo a la Ley de Quiebras de Chile o de cualquiera otra jurisdicción;

Cinco) Si Epsa no provee los fondos necesarios para solucionar las obligaciones que emanen para el DEUDOR, en caso de dictarse en contra del DEUDOR una sentencia firme y ejecutoriada por hechos acaecidos con anterioridad a esta fecha, o se decreta el mandamiento de ejecución en un procedimiento ejecutivo para el cobro de obligaciones de dinero existentes con anterioridad a esta fecha, por sumas superiores a US\$100.000, calculadas individualmente o en su conjunto. El monto mínimo de US\$100.000 antes indicado, no será considerado para efectos de las obligaciones que emanen para el DEUDOR como consecuencia de los juicios caratulados (i) Acuña Romero, Luis Arturo y Otros con Inversiones Greenfields Limitada, Rol 2952-2000, ante el 9° Juzgado Civil de Santiago; (ii) Villagrán Palma, Rosa Elena y Otros con Inversiones Greenfields y Otros; Rol 644-2003 ante el 21° Juzgado Civil de Santiago; y (iii) Pinto Fierro Domingo Segundo, y Otros con Inversiones Greenfields Limitada, Rol 5429-2000, ante el 23° Juzgado Civil, las que serán de cargo y cuenta total, exclusiva e íntegramente de Epsa; y

Seis) Si el control del DEUDOR, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 18.045, y la propiedad, directa o indirecta, de a lo menos el 51% del capital accionario o con derecho a voto del DEUDOR, dejan de estar en manos de una empresa perteneciente al Grupo Ebro Puleva, y sujeto a que dicho cambio de control se produzca con violación a lo establecido en el

Pacto de Accionistas entre Sofpac B.V. y Ebro Puleva S.A. de fecha 12 de noviembre de 2004.

- B) **Procedimiento para la Aceleración del Crédito.** Si ocurre una Causal de Incumplimiento descrita en la Letra A precedente, el ACREEDOR podrá, a su solo arbitrio, declarar el total del capital adeudado del Crédito y toda otra cantidad adeudada en virtud de este Contrato, como inmediatamente vencida y exigible.

Se deja expresa constancia que todas las Causales de Incumplimiento antes mencionadas se han establecido en beneficio exclusivo del ACREEDOR, pudiendo en consecuencia, el ACREEDOR ejercerlas o no, y sin que en el evento que decida no hacerlo, ello pueda entenderse en forma alguna como un menoscabo o detrimento ni renuncia a los derechos que le otorga el presente Contrato o la ley. Asimismo, se deja expresa constancia que dichas causales de exigibilidad anticipada son sin perjuicio de las demás que se establezcan en la ley y/o en cualquier otro documento suscrito entre las partes, sea o no en relación al presente Contrato, y sin perjuicio de los demás derechos que, según la ley, correspondan al ACREEDOR.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesiones. Con excepción de cesiones a su Matriz o a alguna de sus Filiales, ni el DEUDOR ni el ACREEDOR podrán ceder y/o transferir este Contrato, así como tampoco los derechos u obligaciones emanados del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMO TERCERO: Nulidad. Si por cualquier motivo una o más de las disposiciones del presente Contrato fuera declarada nula y sin efecto, total o parcialmente, dicha declaración no podrá afectar la validez de las restantes disposiciones de este instrumento.

DECIMO CUARTO: Gastos e Impuestos. Será de cargo exclusivo del DEUDOR pagar todos los impuestos, derechos y gastos, que se devenguen o que puedan gravar y derivarse del otorgamiento de este Contrato, del Crédito que él da cuenta, de los instrumentos que lo documentan en todo o parte, o de los documentos que en su virtud se otorguen o suscriban, en particular, el impuesto de Timbres y Estampillas, así como también de los derivados de las modificaciones y prórrogas de cualquiera de

los anteriores, como asimismo todos los gastos que irroguen los instrumentos y actuaciones posteriores a la firma de este instrumento o que deriven del presente Contrato o de los documentos que deban suscribirse con motivo del presente Contrato, incluyendo aquellos gastos en que pueda incurrir el ACREEDOR en virtud de la ejecución forzada del presente Contrato.

DECIMO QUINTO: **Notificaciones. Comunicaciones.** Todas las notificaciones y comunicaciones que hayan de enviarse las partes en virtud de este Contrato, deberán ser enviadas a:

Si la notificación o comunicación es a Sofpac B.V.: Cotton Centre, Hays Lane, Londres SE12QE, Inglaterra; Fono: +44 207 08 98000; Atención: Sr. Eduardo Carmona Alba; E-Mail: eduardo.carmona@mansugar.co.uk.

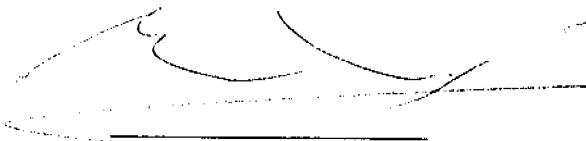
Si la notificación o comunicación es a Inversiones Greenfields S.A.: Bustamante 26, Providencia, Santiago; Atención: Sr. Gerente General.

DÉCIMO SEXTO: **Domicilio. Jurisdicción.** Para todos los efectos de este Contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, Chile, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

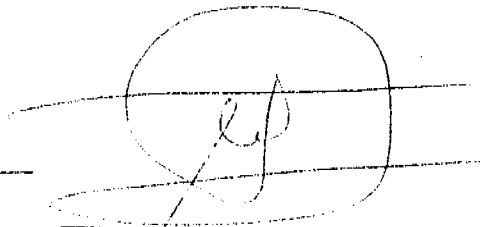
PERSONERIAS.

La **personería** de don Eduardo Carmona Alba para actuar en representación de Sofpac B.V. consta del poder especial otorgado con fecha 26 de octubre de 2004 en la ciudad de Rotterdam, Holanda autorizado por el notario señor Bart Theodoor Derogee y legalizado ante el consulado general de Chile en la ciudad de Amsterdam con fecha 29 de octubre de 2004.

La **personería** de Nicolás Bautista Valero de Bernabé en representación de Inversiones Greenfields S.A. consta en la primera sesión de directorio de la Compañía celebrada con fecha 21 de junio de 2004 la que se redujo a escritura pública con fecha 28 de julio de 2004 ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna.



Eduardo Carmona Alba.
pp. Sofpac B.V.



Nicolás Bautista Valero de Bernabé
pp. Inversiones Greenfields S.A.

ANEXO SEGUNDO, UNO)

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO

Santiago __ de ____ de 200__

SOFPAC B.V.

Cotton Centre, Hays Lane

Londres SE12QE, Inglaterra

At.: Señor Eduardo Carmona Alba

Presente

Ref.: Solicitud de Desembolso.

Estimados señores:

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto en la cláusula Segundo, uno) del Contrato de Apertura de Crédito celebrado entre Sofpac B.V. e Inversiones Greenfields S.A. el 12 de noviembre de 2004, se solicita el desembolso de la suma de US\$_____, a ser depositada en la cuenta N°_____ del banco _____, correspondiente al desembolso indicado en la Cláusula Segundo, uno) del referido Contrato de Apertura de Crédito.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

pp. Inversiones Greenfields S.A.

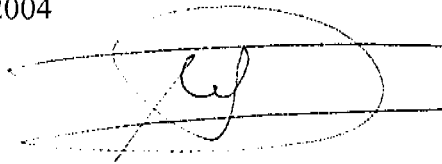
Anexo Segundo Tres (i)b)

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO

CERTIFICADO

Por el presente instrumento, el suscrito, Nicolás Bautista Bernabé de Valero, gerente general de Inversiones Greenfields S.A., certifica que a esta fecha no ha ocurrido ningún hecho o circunstancia que implique la verificación de alguna Causal de Incumplimiento de las descritas en el Contrato de Apertura de Crédito suscrito entre Inversiones Greenfields S.A. y Sofpac B.V.

Santiago, 12 de noviembre de 2004

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'N. Valero', is written over a set of three horizontal lines. The signature is fluid and cursive.

Nicolás Bautista Valero de Bernabé
Gerente General
Inversiones Greenfields S.A.

A small, stylized handwritten mark or signature, possibly a 'P' or a similar character, is located in the lower right quadrant of the page.

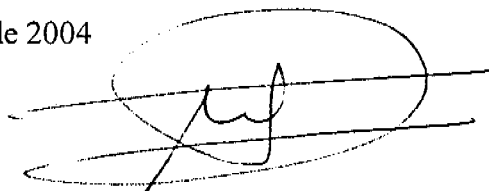
Anexo Tres Siete (A)

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO

ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Adjunto al presente copia de los estados financieros individuales de Inversiones Greenfields S.A. al 31 de diciembre de 2003 y al 30 de septiembre de 2004.

Santiago, 12 de noviembre de 2004

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'N' and 'V' intertwined, with a horizontal line crossing through the middle.

Nicolás Bautista Valero de Bernabé
Gerente General
Inversiones Greenfields S.A.

9

INVERSIONES GREENFIELDS LTDA.
ESTADOS FINANCIEROS
AL Diciembre 31, 2003

Preparado el 10-2-04 9:53

Tipo de cambio 749,97

	Ch. \$	Euros equivalentes
ACTIVOS		
ACTIVO CIRCULANTE		
DISPONIBLE	12.022.646	16.031
Banco de Santiago, Ch.\$	9.501.514	12.669
Banco de Santiago, US.\$	2.521.132	3.362
Chase Manhattan Bank, Euros	0	0
INVERSIONES FINANCIERAS	0	0
Fondos Mutuos, Ch.\$	0	0
Pactos US.\$	0	0
CUENTAS POR COBRAR	37.314.420	49.755
Dividendos por cobrar Campos	0	0
Cuentas por cobrar Iansa	7.624.420	10.166
Cuentas por cobrar Iansa (A. Tecnica)	29.690.000	39.588
IMPUESTOS POR RECUPERAR	159.098.815	212.140
Impuesto renta por recuperar 2002	159.098.815	212.140
Total activo circulante	208.435.881	277.926
ACTIVO FIJO		
VEHICULOS		
Vehiculos	24.455.376	32.608
Depreciación acumulada	-10.801.125	-14.402
Total activo fijo	13.654.251	18.206
OTROS ACTIVOS		
ACCIONES		
Inversión Campos Chilenos	34.945.111.880	46.595.384
Menor valor inversión	4.370.621.131	5.827.733
GASTOS DIFERIDOS INVERSION ACCIONES	116.658.085	155.550
Total otros activos	39.432.391.096	52.578.667
TOTAL ACTIVOS	39.654.481.228	52.874.799

[Handwritten signature]

INVERSIONES GREENFIELDS LTDA.

ESTADOS FINANCIEROS

AL Diciembre 31, 2003

Tipo de cambio

749,97

	Ch. \$	Euros equivalentes
--	--------	-----------------------

PASIVOS

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR	21.075.500	28.102
Cuentas por pagar Ebro	17.814.000	23.753
Cuentas por pagar Quilimari	3.261.500	4.349
IMPUESTOS RETENIDOS	0	0
Retención impto asesoria tecnica	0	0
PROVISION IMPUESTO A LA RENTA	0	0
Provision impuesto a la renta		0
Total pasivo circulante	21.075.500	28.102

PASIVOS A LARGO PLAZO

PRESTAMO CHASE MANHATTAN BANK	0	0
Capital EUR 27.000.000	0	0
Provisión intereses	0	0
CUENTAS POR PAGAR EMPRESAS DEL GRUPO	16.021.103.752	21.362.343
Cuentas por pagar Ebro-Puleva	16.021.103.752	21.362.343
Total pasivo largo plazo	16.021.103.752	21.362.343

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL

Capital pagado	27.547.258.178	36.731.176
Revalorización capital propio	3.967.143.332	5.289.740
Utilidad ejercicio 1999	1.383.647.269	1.844.938
Pérdida ejercicio 2000	-866.273.743	-1.155.079
Pérdida ejercicio 2001	-632.850.526	-843.835
Pérdida ejercicio 2002	-4.412.439.813	-5.883.493

Ajuste acumulado diferencia de conversion	-325.989.665	-434.671
---	--------------	----------

RESULTADO DEL EJERCICIO	-3.048.193.056	-4.064.423
-------------------------	----------------	------------

Total patrimonio	23.612.301.976	31.484.354
-------------------------	-----------------------	-------------------

TOTAL PASIVOS	39.654.481.228	52.874.799
----------------------	-----------------------	-------------------

	39.654.481.228	52.874.799
--	----------------	------------

0

INVERSIONES GREENFIELDS LTDA.

ESTADOS FINANCIEROS

AL Diciembre 31, 2003

Tipo de cambio

749,97

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Ch. \$
(Pérdidas)
GananciasEuros
equivalentes

CUENTAS DE GANANCIAS

Resultado Inversión Campos Chilenos	-2.621.348.696	-3.495.274
Intereses financieros ganados	65.106	87
Asesorías prestadas a Iansa	45.624.041	60.835
Asistencia técnica prestada a Iansa	412.136.000	549.537

Total cuentas de ganancias	-2.163.528.549	2.884.816
----------------------------	----------------	-----------

CUENTAS DE PÉRDIDAS

GASTOS GENERALES	-162.446.858	-216.605
------------------	--------------	----------

Gastos de viaje		0
Pasajes aéreos		0
Teléfonos		0
Asistencia jurídica	-8.523.150	-11.365
Contabilidad y auditoría	-5.251.212	-7.002
Honorarios Quilimari	-39.131.620	-52.178
Otros honorarios	-21.035.987	-28.049
Patentes y otros derechos	-5.521.067	-7.362
Comisiones bancarias	-206.382	-275
Gastos varios	-2.136.740	-2.849
Asesoría Ebro Puleva	-80.640.700	-107.525

GASTOS FINANCIEROS	0	0
--------------------	---	---

Intereses crédito Chase		0
-------------------------	--	---

AMORTIZACIÓN FONDO DE COMERCIO	-925.825.730	-1.234.485
--------------------------------	--------------	------------

Amortización menor valor inversión acciones	-832.499.263	-1.110.044
Amortización gastos diferidos compra acciones	-93.326.467	-124.440

DEPRECIACIÓN ACTIVO FIJO	-2.445.538	-3.261
--------------------------	------------	--------

Depreciación vehículos	-2.445.538	-3.261
------------------------	------------	--------

Total cuentas de pérdidas	-1.090.718.126	-1.454.350
---------------------------	----------------	------------

Resultado operacional	-3.254.241.675	-4.339.166
-----------------------	----------------	------------

CORRECCIÓN MONETARIA

Inversiones permanentes	163.250.595	217.676
Otros activos	375.172.775	500.251
Activo fijo	55.111.335	73.485
Patrimonio	159.403	213
	-267.192.918	-356.272

DIFERENCIA DE CAMBIO

Activo disponible	42.235.030	56.316
Otros pasivos	-17.698.294	-23.599
	59.933.324	79.914

IMPUESTO A LA RENTA

	562.994	751
--	---------	-----

Resultado del ejercicio	-3.048.193.056	-4.064.423
-------------------------	----------------	------------

	-3.048.193.056	-4.064.423
	0	0

INVERSIONES GREENFIELDS LTDA
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 de Diciembre de 2003
(En pesos)

CUENTAS DE (PERDIDAS) Y GANANCIAS

CUENTAS DE GANANCIAS

Resultado Inversión Campos Chilenos
Intereses financieros ganados
Asesorías a la casa
Asistencia técnica a la casa

Total cuentas de ganancias

CUENTAS DE PERDIDAS

GASTOS GENERALES

Gastos de viaje
Pasajes aéreos
Teléfonos
Asistencia jurídica
Contabilidad y auditoría
Honorarios Contador
Otros honorarios
Patentes y otros derechos
Comisiones bancarias
Gastos varios
Asistencia técnica Ebro Puma

GASTOS FINANCIEROS

Intereses crédito Chile

AMORTIZACIÓN FONDO DE COMERCIO

Amortiza fondo valor inversión acciones
Amortiza gastos dilapidados compra acciones

DEPRECIACIÓN ACTIVO FID

Depreciación vehículos

Total cuentas de pérdidas

Resultado operacional

CORRECCIÓN MONETARIA

Diferencia de cambio
CMI cuentas pesos

IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

Impuesto a la renta

Resultado del ejercicio

	Ene-03	Feb-03	Mar-03	Abr-03	May-03	Jun-03	Jul-03	Agos-03
-147.189.420	-302.319.125	199.462.437	-362.811.623	-147.317.133	519.219.566	-7.785.297	248.762.934	
2.803		2.479				59.824		
3.755.633	3.753.810	3.776.310	3.816.794	3.827.759	3.815.926	3.811.340	3.808.636	
36.807.500	37.514.000	36.578.000	35.221.000	35.705.000	34.956.000	35.310.500	34.895.500	
-108.828.484	-261.051.315	15.239.819.228	-323.573.828	-07.784.974	557.981.492	-1.311.396.387	287.467.070	
11.765.470	12.221.594	22.899.986	16.410.928	11.358.872	10.942.470	-21.002.418	1.959.862	
-832.440		-2.330.082	-6.011.670	-839.772	-973.710		-839.268	
-3.216.730	-3.219.920	-3.245.660	-3.284.600	-3.281.300	-3.268.210		-3.264.910	
	-10.429.112	-368.332			-10.606.875			
	-14.604				-14.930			
	-270		-25.538		-8.950		-552	
	-1.060.200		-44.918		-50.303		-959.032	
-7.712.300	-7.926.700	-6.566.800	-7.044.200	-7.237.800	-6.691.600	-7.062.100	-6.896.100	
-76.082.709	-76.235.485	-77.992.415	-90.131.286	-77.228.532	-75.700.768	-77.228.593	-77.228.532	
-68.413.306	-68.550.682	-70.130.507	-72.053.773	-69.443.626	-68.069.866	-69.443.627	-69.443.626	
-7.669.403	-7.684.803	-7.861.908	-8.077.513	-7.784.906	-7.630.902	-7.784.906	-7.784.906	
-200.970	-201.373	-206.015	-211.664	-203.996	-199.961	-203.997	-203.997	
-88.045.149	-88.868.552	-101.328.415	-96.753.876	-98.791.400	-86.843.399	-98.434.948	-89.392.391	
-184.668.633	-348.709.667	138.860.810	-420.527.705	-318.575.774	-471.146.293	-67.038.581	-198.074.679	
1.000.698.922	-281.663.190	386.907.462	456.710.765	1.317.571.882	914.805.288	7.544.228	792.303.480	
-936.782.178	-277.836.597	258.055.976	278.802.969	-1.301.398.415	979.499.031	-7.544.228	792.303.480	
-63.816.744	16.173.437	128.451.486	177.907.796	-16.173.437	-64.693.743	0	0	
0	0	0	0	0	0	0	0	
1.195.267.655	-811.373.027	525.188.272	36.183.060	-1.514.147.626	1.385.953.581	-74.582.809	990.978.159	

INVERSIONES GREENFIELDS LTDA
ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre de 2003
(Empresarial)

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

CUENTAS DE GANANCIAS

Resultado Inversión Campos Chilenos
Intereses financieros ganados
Asesorías a terceros
Asistencia técnica a terceros
Total cuentas de ganancias

CUENTAS DE PERDIDAS

GASTOS GENERALES

Gastos de viaje
Pasajes aéreos
Teléfonos
Asistencia técnica
Comunicación y auditoría
Honorarios Contables
Otros honorarios
Papelitos y otros materiales
Comisiones bancarias
Gastos y otros
Asistencia técnica Eloro Puleva

GASTOS FINANCIEROS

Intereses crédito Chase

AMORTIZACIÓN FONDO DE COMERCIO

Amortización inicial valor intangible aporcionado
Amortización sobre diferencia compra acciones

DEPRECIACION ACTIVO FIJO

Depreciación Vehículos

Total cuentas de pérdidas

Resultado operacional

CORRECCION MONETARIA

Diferencia de cambio
CM cuentas ganadas

IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

Impuesto a la renta

Resultado del ejercicio

	Sep-03	Oct-03	Nov-03	Dic-03	Total
-386.612.208	-522.964.666	-446.241.418	-1.265.552.743	-2.621.348.696	
3.812.857	3.820.556	3.817.420	3.807.000	65.106	
33.048.500	31.346.500	31.063.500	29.690.000	45.624.041	
349.750.851	487.797.810	411.360.498	1.232.055.743	412.136.000	
-10.155.883	9.410.269	-15.524.378	-8.768.630	-2.163.623.549	
-973.710		-973.710		0	
-3.271.400	-3.277.890	-3.271.290	-3.261.500	0	
				0	
				-8.523.150	
				-5.251.212	
				-39.131.820	
				-21.035.987	
				-5.521.067	
				-206.382	
				-2.136.740	
				-80.640.700	
				0	
-77.916.026	-78.892.685	-76.617.126	-74.631.332	925.325.730	
-70.061.819	-70.886.076	-68.894.122	-67.108.233	-832.499.263	
-7.854.207	-7.946.610	-7.723.304	-7.523.099	-93.326.467	
-205.812	-208.234	-202.382	-197.137	-2.445.538	
-88.277.521	-88.451.188	-92.344.386	-83.587.099	-1.090.718.126	
-438.028.372	-576.248.799	-503.704.884	-1.315.642.842	-3.254.241.675	
-153.603.564	921.993.757	17.840.961	544.294.362	205.485.625	
-169.777.001	889.646.887	34.014.396	-497.349.290	42.235.030	
16.173.437	32.346.870	-16.173.435	-46.945.072	163.250.595	

INVERSIONES GREENFIELDS LTDA.
ANALISIS DE CUENTAS
ACTIVO FIJO
AL 31-Dic-03

VEHICULOS

Descripción	Proveedor	Fecha de Compra	Valor inicial	% CM	C.M.	Valor actualizado	Depreciac acumulada	CM Deprecium	Deprecacum actualizada	Valor a depreciar	Meses de vida útil restante	Consumida	Depreciación	Deprecacum	Valor Neto
1 Station Wagon Dodge Dt Cristian Ossa y Anterior		15-07-99	24.213.244	1,00%	242.132	24.455.376	8.272.859	82.729	8.355.588	16.099.789	79	12	2.445.538	10.801.125	13.654.251
					314.772			107.547					2.248.401		
					-72.640			-24.818					197.137		

20

INVERSIONES GREENFIELDS LTDA.

Rut: 77.277.360-9

Síro: SOCIEDAD DE INVERSIONES

Dirección: PROVIDENCIA - Bustamante 26 Of. Piso 6

Representante Legal: Luis Fernando Silva Ibañez Rut: 7.213.593-8

Página: 2

BALANCE GENERAL

Ejercicio Comprendido Entre el 01-01-2003 y el 31-12-2003

Moneda: Peso

Cuenta	Saldos		Inventario		Resultado	
	Debitos	Creditos	Deudor	Acreedor	Activo	Perdidas Ganancias
3.10.200-5	Revalorización Capital Propio <u>2.484.894.135</u>	<u>6.452.037.467</u>		<u>3.967.143.332</u>	<u>3.967.143.332</u>	
3.10.300-1	Utilidad ejercicio 1999			<u>1.383.647.269</u>		
3.10.400-8	Perdida ejercicio 2000	<u>1.383.647.269</u>			<u>1.383.647.269</u>	
3.10.500-4	Perdida ejercicio 2001 <u>866.273.743</u>		<u>866.273.743</u>		<u>866.273.743</u>	
3.10.600-0	Perdida ejercicio 2002 <u>632.850.526</u>		<u>632.850.526</u>		<u>632.850.526</u>	
3.20.100-3	Perdida ejercicio 2002 <u>4.412.439.813</u>		<u>4.412.439.813</u>		<u>4.412.439.813</u>	
3.20.100-3	Ajuste ac diferencia conversio <u>369.202.455</u>	<u>43.212.790</u>	<u>325.989.665</u>		<u>325.989.665</u>	
1.40.100-K	Asistencia Jurídica <u>8.523.150</u>		<u>8.523.150</u>			<u>8.523.150</u>
1.40.200-6	Contabilidad y Auditoría <u>5.251.212</u>		<u>5.251.212</u>			<u>5.251.212</u>
1.40.300-2	Otros Honorarios <u>60.167.607</u>		<u>60.167.607</u>			<u>60.167.607</u>
1.50.200-0	Patentes y Otros Derechos <u>5.521.067</u>		<u>5.521.067</u>			<u>5.521.067</u>
1.60.100-9	Comisiones Bancarias Impto Che <u>206.382</u>		<u>206.382</u>			<u>206.382</u>
1.80.300-0	Gastos Varios <u>2.136.740</u>		<u>2.136.740</u>			<u>2.136.740</u>
1.90.100-2	Asesoría Ebro Puleva <u>83.298.700</u>	<u>2.658.000</u>	<u>80.640.700</u>			<u>80.640.700</u>
6.10.100-4	Amortiza menor valor inversión <u>832.499.263</u>		<u>832.499.263</u>			<u>832.499.263</u>
6.10.200-0	Amortización Gastos Diferidos <u>93.326.467</u>		<u>93.326.467</u>			<u>93.326.467</u>
7.10.600-K	Depreciación Vehiculos <u>2.445.538</u>		<u>2.445.538</u>			<u>2.445.538</u>

SUBTOTALES PAGINA

60.333.935.732

62.291.410.667

46.002.071.004

40.001.000.000

40.001.000.000

40.001.000.000

40.001.000.000

40.001.000.000

INVERSIONES GREENFIELDS LTDA.

Rut: 77.277.360-9

Síro: SOCIEDAD DE INVERSIONES

Dirección: PROVIDENCIA -Bustamante 26 Of. Piso 6

Representante Legal: Luis Fernando Silva Ibañez Rut: 7.213.593-8

Página: 3

BALANCE GENERAL

Ejercicio Comprendido Entre el 01-01-2003 y el 31-12-2003

Moneda: Peso

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
			DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PERDIDAS	GANANCIAS
.8.10.100-1	Impuesto a la Renta	562.994		562.994				562.994
.9.10.100-5	C M Cuentas Activo Disponible	22.397.359						
.9.10.300-8	C M Inversiones Permanentes	487.724.606	17.698.294				17.698.294	
.9.10.400-4	C M Otros Activos	70.609.628		375.172.775				375.172.775
.9.10.600-7	CM Cuentas de Activo Fijo	207.225		55.111.335				55.111.335
.9.20.200-6	CM Otros Pasivos	3.182.995.054		159.403				159.403
.9.30.100-4	C M Patrimonio	2.752.087.053		59.933.324				59.933.324
.1.10.100-4	Resultado Inversión Campos	3.588.793.633	267.192.918				267.192.918	
.2.10.100-8	Intereses Financieros Ganados	65.106	2.621.348.696				2.621.348.696	
.3.10.100-1	Asesorías	45.624.041		65.106				65.106
.3.10.200-8	Asistencia Técnica	412.136.000		45.624.041				45.624.041
				412.136.000				412.136.000

SUBTOTALES PAGINA

70.438.750.290

70.438.750.290

40.000.000.000

40.000.000.000

INVERSIONES GREENFIELDS LTDA.

Rut: 77.277.360-9

Síro: SOCIEDAD DE INVERSIONES

Dirección: PROVIDENCIA -Bustamante 26 Of. Piso 6

Representante Legal: Luis Fernando Silva Ibañez Rut: 7.213.593-8

Página: 4

BALANCE GENERAL

Ejercicio Comprendido Entre el 01-01-2003 y el 31-12-2003

Moneda: Peso

CUENTA	SALDOS				INVENTARIO		RESULTADO	
	DEBITOS	CREDITOS	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PERDIDAS	GANANCIAS
SUB-TOTALES	70.438.750.290	70.438.750.290	49.900.060.912	49.900.060.912	45.903.102.878	48.951.295.934	3.996.958.034	948.764.978
Pérdida del Ejercicio								
SUMAS IGUALES	70.438.750.290	70.438.750.290	49.900.060.912	49.900.060.912	3.048.193.056	48.951.295.934	3.996.958.034	3.048.193.056

Se certifica que este balance y los registros contables fueron efectuados con datos y documentación proporcionados por la empresa.-

Ramon Espinoza Diaz-Ida

Rut: 4.889.413-5

Contador Auditor

Registro CC N° 12.778-7

Luis Fernando Silva Ibañez

Rut: 7.213.593-8

REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, Martes 10 de Febrero del 2004

INVERSIONES GREENFIELDS S.A.
ESTADOS FINANCIEROS
AL Septiembre 30, 2004

Preparado el	11-11-04
--------------	----------

Tipo de cambio 755,58

ACTIVOS

	Ch. \$	Euros equivalentes
--	--------	-----------------------

ACTIVO CIRCULANTE

DISPONIBLE	82.719.625	109.478
Banco Santander Santiago, Ch.\$	20.186.663	26.717
Banco Santander Santiago, US.\$	100.255	133
Banco de Chile, Ch.\$	1.542.707	2.042
Banco de Chile, US.\$	60.890.000	80.587
INVERSIONES FINANCIERAS	0	0
Fondos Mutuos, Ch.\$	0	0
Pactos US.\$	0	0
CUENTAS POR COBRAR	34.312.926	45.412
Dividendos por cobrar Campos	0	0
Cuentas por cobrar Iansa	3.867.926	5.119
Cuentas por cobrar Iansa (A. Tecnica)	30.445.000	40.293
IMPUESTOS POR RECUPERAR	0	0
Impuesto renta por recuperar 2002	0	0
Total activo circulante	117.032.551	154.890
ACTIVO FIJO		
VEHICULOS		
Vehiculos	24.920.028	32.981
Depreciación acumulada	(12.875.348)	(17.040)
Total activo fijo	12.044.680	15.941
OTROS ACTIVOS		
ACCIONES	13.395.788.669	17.729.053
Inversión Campos Chilenos	34.469.944.125	45.620.267
Menor valor inversión	3.817.425.370	5.052.284
Ajuste valor económico de la inversión	(24.891.580.826)	(32.943.499)
GASTOS DIFERIDOS INVERSION ACCIONES	47.549.836	62.931
Total otros activos	13.443.338.505	17.791.984
TOTAL ACTIVOS	13.572.415.736	17.962.815

INVERSIONES GREENFIELDS S.A.

ESTADOS FINANCIEROS

AL Septiembre 30, 2004

Tipo de cambio

755,58

	Ch. \$	Euros equivalentes
PASIVOS		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR	21.587.570	28.571
Cuentas por pagar Ebro	18.267.000	24.176
Cuentas por pagar Quillimari	3.320.570	4.395
IMPUESTOS RETENIDOS	0	0
Retención Impto asesoria tecnica	0	0
PROVISION IMPUESTO A LA RENTA	0	0
Provision impuesto a la renta		0
Total pasivo circulante	21.587.570	28.571
PASIVOS A LARGO PLAZO		
PRESTAMO CHASE MANHATTAN BANK	0	0
Capital EUR 27.000.000	0	0
Provisión intereses	0	0
CUENTAS POR PAGAR EMPRESAS DEL GRUPO	15.846.244.552	20.972.181
Cuentas por pagar Ebro-Puleva	15.846.244.552	20.972.181
Total pasivo largo plazo	15.846.244.552	20.972.181
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL		
Capital pagado	31.514.668.288	41.709.020
Revalorización capital propio	448.633.738	593.758
Reserva por ajuste al valor economico de la	0	0
Utilidad ejercicio 1999	1.383.647.269	1.831.229
Pérdida ejercicio 2000	(866.273.743)	(1.146.496)
Pérdida ejercicio 2001	(632.850.526)	(837.565)
Pérdida ejercicio 2002	(4.412.439.813)	(5.839.774)
Pérdida ejercicio 2003	(3.048.193.056)	(4.034.221)
Ajuste ac diferencia de conversion 2003	(325.989.665)	(431.441)
Ajuste ac diferencia de conversion 2004	358.549.732	474.533
RESULTADO DEL EJERCICIO	(26.715.168.610)	(35.356.980)
Total patrimonio	(2.295.416.386)	(3.037.937)
TOTAL PASIVOS	13.572.415.736	17.962.815
	13.572.415.736	17.962.815
	0	

INVERSIONES GREENFIELDS S.A.
ESTADOS FINANCIEROS

AL Septiembre 30, 2004

Tipo de cambio 755,58

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Ch. \$
(Pérdidas)
Ganancias
Euros
equivalentes

CUENTAS DE GANANCIAS

Resultado Inversión Campos Chilenos	(1.497.674.613)	(1.982.142)
Intereses financieros ganados		0
Asesorías prestadas a lansa	34.374.513	45.494
Asistencia técnica prestada a lansa	278.862.500	369.069

Total cuentas de ganancias (1.184.437.600) (1.567.579)

CUENTAS DE PÉRDIDAS

GASTOS GENERALES (110.674.070) (146.475)

Gastos de viaje		0
Pasajes aéreos		0
Teléfonos		0
Asistencia jurídica	(17.879.195)	(23.663)
Contabilidad y auditoría	(3.982.680)	(5.271)
Honorarios Quilimari	(29.487.810)	(39.027)
Otros honorarios	0	0
Patentes y otros derechos	(312.597)	(414)
Comisiones bancarias	(191.401)	(253)
Publicaciones, avisos	(66.241)	(88)
Gastos varios	(1.856.546)	(2.457)
Asesoría Ebro Puleva	(56.897.600)	(75.303)

GASTOS FINANCIEROS 0 0
Intereses crédito Chase 0

AMORTIZACIÓN FONDO DE COMERCIO (707.562.315) (936.444)

Amortización menor valor inversión acciones	(636.237.562)	(842.047)
Amortización gastos diferidos compra acciones	(71.324.753)	(94.397)

DEPRECIACIÓN ACTIVO FIJO (1.869.002) (2.474)

Depreciación vehículos	(1.869.002)	(2.474)
------------------------	-------------	---------

GASTOS EXTRAORDINARIOS (24.891.580.826) (32.943.499)

Ajuste al valor económico de la inversión	(24.891.580.826)	(32.943.499)
---	------------------	--------------

Total cuentas de pérdidas (25.711.686.213) (34.028.891)

Resultado operacional (26.896.123.813) (35.596.470)

CORRECCIÓN MONETARIA

	300.841.124	398.157
Inversiones permanentes	663.957.126	878.734
Otros activos	85.258.305	112.838
Activo fijo	259.431	343
Patrimonio	(448.633.738)	(593.758)

DIFERENCIA DE CAMBIO

	(118.940.779)	(157.416)
Activo disponible	2.410.165	3.190
Cuentas por cobrar	1.419.000	1.878
Cuentas por pagar	(122.769.944)	(162.484)

IMPUESTO A LA RENTA

	(945.142)	(1.251)
--	-----------	---------

Resultado del ejercicio (26.715.168.610) (35.356.980)

	(26.715.168.610)	(35.356.980)
	0	0

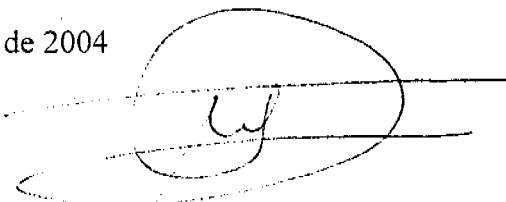
Anexo Tres Siete (B)

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Adjunto al presente copia de los estados financieros consolidados de Inversiones Greenfields S.A. y sus filiales al 31 de diciembre de 2003 y al 30 de septiembre de 2004.

Santiago, 12 de noviembre de 2004

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'N' followed by a series of loops and a horizontal line extending to the right.

Nicolás Bautista Valero de Bernabé
Gerente General
Inversiones Greenfields S.A.

P

SOCIEDAD : Inversiones Greenfields Ltda.		CODIGO	SALDO AL	SALDO AL	Procedimiento de consolidación
GRUPO EBRO PULEYA		600	millones PESO	millones PESO	de consolidación
BALANCE DE SITUACION - ACTIVO		CODIGO LINEA	31-12-2003	31-12-2002	FRANCA S.A. S. DE C.V. LTDA.
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS		11000			C.8.1
B) INMOVILIZADO		12000	171.161	176.909	
1. GASTOS DE ESTABLECIMIENTO		12100			C.1
2. INMOVILIZACIONES INMATERIALES		12200	18.187	18.926	C.2
2.1 GASTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO		12210			
2.2 CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS, Y MARCAS		12220	3.919	7.409	
2.3 FONDO DE COMERCIO		12230	3.579		
2.4 DERECHOS DE TRASPASO		12240			
2.5 APLICACIONES INFORMATICAS		12250	3.790	3.834	
2.6 DCHOS. S/ BIENES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		12260	11.988	11.869	
2.7 ANTICIPOS E INMOVILIZADO INMATERIAL EN CURSO		12270			
2.8 PROVISIONES		12280			
2.9 AMORTIZACIONES ACUMULADAS		12290	(5.089)	(4.186)	
3. INMOVILIZACIONES MATERIALES		12300	140.502	144.399	C.3
3.1 TERRENOS		12310	4.827	5.061	
3.2 CONSTRUCCIONES		12315	62.178	61.300	
3.3 INSTALACIONES TÉCNICAS		12320	196.514	205.490	
3.4 OTRAS INSTALACIONES, MOBILIARIO Y UTILLAJE		12330	8.820	11.328	
3.5 OTRO INMOVILIZADO		12340	5.695	5.495	
3.6 ANTICIPOS E INMOVILIZADO MATERIAL EN CURSO		12370	1.016	1.367	
3.7 PROVISIONES		12380	(53)	(52)	
3.8 AMORTIZACIONES ACUMULADAS		12390	(138.495)	(145.590)	
4. INMOVILIZACIONES FINANCIERAS		12400	12.472	13.584	C.4
4.1 PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO		12410			B.1.4/B.2
4.2 CREDITOS A EMPRESAS DEL GRUPO		12420			B.6
4.3 PARTICIP. EN EMPRESAS ASOCIADAS		12430			B.1.4/B.2
4.4 CREDITOS A EMPRESAS ASOCIADAS		12440			B.7
4.5 PARTICIP. EN EMPRESAS PUESTAS EN EQUIVALENCIA		12435	2.086	1.867	B.2.1
4.6 CARTERA DE VALORES A LARGO PLAZO		12450			C.4.1 a C.4.3
4.7 OTROS CREDITOS		12460	7.686	9.067	C.5/C.5.1
4.8 DEPOSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO		12470	12	9	
4.9 PROVISIONES		12480			C.4
4.10 ADMINISTRACIONES PUBLICAS A LARGO PLAZO		12490	2.688	2.641	C.12.1/C.12.2
5. ACCIONES PROPIAS O DE LA SOC. DOMINANTE A LARGO P.		12500			C.8.1
C) FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACION		13000	6.799	8.899	B.11
1. DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS POR INTEGRACION GLOBAL		13100	6.799	8.899	B.11
2. DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS EN EQUIVALENCIA		13200			B.11
D) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		14000	706	1.167	C.6
E) ACTIVO CIRCULANTE		26500	144.890	222.778	
1. ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS EXIGIDOS		26600			C.8.1
2. EXISTENCIAS		15200	44.252	64.142	B.4/C.7/C.7.1
3. DEUDORES		15300	80.335	118.195	
3.1 CLIENTES POR VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS		15310	31.416	47.519	
3.2 EMPRESAS DEL GRUPO, DEUDORES		15320			B.6
3.3 EMPRESAS ASOCIADAS, DEUDORES		15330			B.7
3.4 DEUDORES VARIOS		15340	55.874	70.101	C.5
3.5 PERSONAL		15350	552	869	
3.6 ADMINISTRACIONES PUBLICAS		15360	9.859	8.214	C.12.1/C.12.2
3.7 PROVISIONES		15370	(17.366)	(8.508)	
4. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES		15400	19.619	39.354	C.4
4.1 PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO		15410			B.1.4/B.2
4.2 CREDITOS A EMPRESAS DEL GRUPO		15420			B.6
4.3 PARTICIPACIONES EN EMPRESAS ASOCIADAS		15430			B.1.4/B.2
4.4 CREDITOS A EMPRESAS ASOCIADAS		15440			B.7
4.5 CARTERA DE VALORES A CORTO PLAZO		15450	5.779	2.862	C.4.1 a C.4.3
4.6 OTROS CREDITOS		15460	13.837	36.491	C.5/C.5.1
4.7 DEPOSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO		15470	3	1	
4.8 PROVISIONES		15480			C.4
5. ACCIONES PROPIAS O DE LA SOC. DOMINANTE A CORTO P.		15500			C.8.1
6. TESORERIA		15600	684	1.087	
7. AJUSTES POR PERIODIFICACION		15700			C.6
TOTAL ACTIVO		10000	323.556	409.753	

SOCIEDAD Inversiones Greenfields Ltda.		CODIGO		SALDO AL	SALDO AL	CEDULA	do para Efectos de identificación & YOUNG LTDA.
GRUPO EBRO RUIEVA		600	COD.	millones PESO	millones PESO	CEDULAS	
BALANCE DE SITUACION - PASIVO			LINEA	31-12-2003	31-12-2002	RELACIONAD.	
A) FONDOS PROPIOS						C.8 a C.8.5	
1.	CAPITAL SUSCRITO	21000		21.141	23.846		
2.	PRIMA DE EMISION	21100		27.547	27.547		
3.	RESERVA DE REVALORIZACION	21300		3.967	3.700		
4.	RESERVAS	21400		(6.614)	(1.537)		
4.1	RESERVA LEGAL	21410					
4.2	RESERVAS PARA ACCIONES PROPIAS	21420					
4.3	RESERVAS ESTATUTARIAS	21430					
4.4	OTRAS RESERVAS	21440					
4.5	REMANENTE	21450					
4.6	RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	21460		(6.614)	(1.537)		
4.7	APORTACION SOCIOS PARA COMPENSAR PERDIDAS	21470					
5.	RESERVAS EN SOCIED. CONSOLID. POR INTEGRACION	21500				C.8.3	
6.	RESERVAS EN SOCIED. PUESTAS EN EQUIVALENCIA	21600				C.8.3	
7.	DIFERENCIAS DE CONVERSION	21700		(1.028)	(1.113)	C.8.3	
7.1	DE SOCIED. CONSOLIDADAS POR INTEG. GLOBAL	21710		(1.028)	(1.113)	C.8.3	
7.2	DE SOCIED. PUESTAS EN EQUIVALENCIA	21720				C.8.3	
8.	PERDIDAS Y GANANCIAS ATRIBUIBLES AL GRUPO	21800		(2.731)	(4.751)	A.3	
9.	DIVIDENDO A CUENTA ENTREGADO EN EL EJERCICIO	21900				B.3	
B)	INTERESES EXTERNOS	22000		127.581	135.938	B.13	
C)	DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACION	23000		2.412	2.389	B.12	
D)	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	24000		0	0	C.9	
1.	SUBVENCIONES DE CAPITAL	24100					
2.	DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO	24200					
3.	OTROS INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	24300					
E)	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	25000		3.606	6.246	C.10	
1.	PROVISIONES PARA PENSIONES Y OBLIG. SIMILARES	25100		2.079	2.324		
2.	PROVISIONES PARA IMPUESTOS	25200		605	3.025		
3.	OTRAS PROVISIONES	25300		922	897	C.13	
F)	ACREEDORES A LARGO PLAZO	26000		40.490	58.626		
1.	EMISION DE OBLIGAC. Y OTROS VALORES NEGOCIABLES	26100				C.11	
2.	DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO	26200		9.017	26.408	C.11	
3.	DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS	26300		16.021	16.589		
3.1	DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO	26310		16.021	16.589	B.6	
3.2	DEUDAS CON EMPRESAS ASOCIADAS	26320				B.7	
4.	OTROS ACREEDORES	26400		9.336	9.167	C.11.1	
4.1	DEUDAS REPRESENTADAS POR EFECTOS A PAGAR	26410				C.11	
4.2	OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	26420		9.336	9.167	C.11	
4.3	FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	26430					
5.	ADMINISTRACIONES PUBLICAS A LARGO PLAZO	26500		6.116	6.462	C.12.1/C.12.2	
6.	DESEMBOLSOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES	26600					
G)	ACREEDORES A CORTO PLAZO	27000		128.326	182.708		
1.	EMISION DE OBLIGAC. Y OTROS VALORES NEGOCIABLES	27100				C.11	
2.	DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO	27200		76.999	115.050	C.11	
2.1	PRESTAMOS Y OTRAS DEUDAS	27210		76.999	115.050		
2.2	DEUDAS POR INTERESES	27220					
2.3	DEUDAS POR EFECTOS DESCONTADOS	27230					
3.	DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS	27300		18	14		
3.1	DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO	27310		18	14	B.6	
3.2	DEUDAS CON EMPRESAS ASOCIADAS	27320				B.7	
4.	ACREEDORES COMERCIALES	27400		29.711	27.527	C.11.1	
4.1	ANTICIPOS RECIBIDOS POR PEDIDOS	27410					
4.2	DEUDAS POR COMPRAS O PREST. DE SERVICIOS	27420		29.711	27.527		
4.3	DEUDAS REPRESENTADAS POR EFECTOS A PAGAR	27430					
5.	OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES	27500		16.367	38.064		
5.1	ADMINISTRACIONES PUBLICAS	27510		21	1.752	C.12.1/C.12.2	
5.2	DEUDAS REPRESENTADAS POR EFECTOS A PAGAR	27520					
5.3	OTRAS DEUDAS	27530		15.274	35.424	C.11.1	
5.4	REMUNERACIONES PENDIENTES DE PAGO	27540		1.072	888		
5.5	FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	27550					
6.	PROVISIONES PARA OPERACIONES DE TRAFICO	27600		5.231	2.053		
7.	AJUSTES POR PERIODIFICACION	27700					
TOTAL PASIVO		20000		323.556	409.753		

CEDULA A.2

Firmado para Efectos
de Identificación
ERNST & YOUNG LTDA.

SOCIEDAD: Inversiones Greenfields Ltda.		CODIGO	SALDO AL	SALDO AL	CEDULA
GRUPO EBO ELEV		600	31-12-2003	31-12-2002	RELACIONAD.
Cuenta de Perdidas y Ganancias			Millones PESO	Millones PESO	
LINEA	COD.				
I. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS					
1.1	40100	VENTAS	249.866	282.716	C.14.1
1.2	40110	PRESTACIONES DE SERVICIOS	245.505	279.878	
1.3	40120	DEVOLUCIONES Y RAPPELS SOBRE VENTAS	3.561	2.838	
1.4	40130	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION			
2.	40200	VARIACION DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS	(15.227)	3.394	
3.	40300	TRABAJOS REALIZ. POR LA EMPRESA PARA SU INMOVILIZADO	0	1.229	
4.	40400	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION	0	0	
4.1	40410	INGRESOS ACCESORIOS Y OTROS DE GESTION			
4.2	40420	SUBVENCIONES			
4.3	40430	EXCESO DE PROVISIONES DE RIESGOS Y GASTOS			
TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACION			233.839	266.137	
II. GASTOS DE PERSONAL					
1.	30200	CONSUMOS Y OTROS GASTOS EXTERNOS	170.514	203.502	
1.1	30210	COMPRA DE MERCADERIAS	22.708	47.295	
1.2	30220	COMPRA DE MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES	129.598	138.889	
1.3	30230	OTROS GASTOS EXTERNOS	13.619	5.081	
1.4	30240	VARIACION DE EXIST. DE MERCAD., MAT. PRIMAS Y OTRAS	4.589	12.237	
2.	30300	GASTOS DE PERSONAL	15.767	21.499	C.14.2
2.1	30310	SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS	15.767	21.499	
2.2	30320	CARGAS SOCIALES			
3.	30400	DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES DEL INMOVILIZADO	7.383	8.718	
3.1	30410	DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTO			
3.2	30420	DE INMOVILIZADO INMATERIAL	369	1.170	
3.3	30430	DE INMOVILIZADO MATERIAL	7.014	7.548	
4.	30500	VARIACION DE LAS PROVISIONES DE TRAFICO	5.811	3.413	
4.1	30510	PARA EXISTENCIAS			
4.2	30520	PARA INSOLVENCIAS			
4.3	30530	OTRAS PROVISIONES DE TRAFICO	5.811	3.413	
5.	30600	OTROS GASTOS EXPLOTACION	30.666	42.299	
5.1	30610	SERVICIOS EXTERIORES	29.729	41.265	
5.2	30620	TRIBUTOS	937	1.034	
5.3	30630	OTROS GASTOS GESTION CORRIENTE			
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACION			233.839	266.137	
III. RESULTADO DE EXPLOTACION					
1.	40500	INGRESOS DE PARTICIPACIONES EN CAPITAL	0	0	B.3
1.1	40510	EN EMPRESAS DEL GRUPO			B.3
1.2	40520	EN EMPRESAS ASOCIADAS			B.3
1.3	40530	EN EMPRESAS FUERA DEL GRUPO			B.3
2.	40600	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	2.583	2.779	
2.1	40610	DE EMPRESAS DEL GRUPO			
2.2	40620	DE EMPRESAS ASOCIADAS			
2.3	40630	OTROS INGRESOS	2.583	2.779	
3.	40700	BENEFICIOS DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	75	113	
4.	40800	DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO	21.629	20.098	
5.	40900	RESULTADOS POSITIVOS DE CONVERSION			
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS			24.287	22.990	
1.	30700	GASTOS FINANCIEROS	8.980	10.104	
1.1	30710	POR DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO			
1.2	30720	POR DEUDAS CON EMPRESAS ASOCIADAS			
1.3	30730	POR DEUDAS CON TERCEROS Y OTROS	8.980	10.104	
2.	30800	PERDIDAS DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES			
3.	30900	VARIACION DE PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS			
4.	31000	DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO	20.788	26.187	
5.	31100	RESULTADOS NEGATIVOS DE CONVERSION			
TOTAL GASTOS FINANCIEROS			29.768	36.291	
IV. RESULTADO FINANCIERO			(5.481)	(13.301)	
1.	41000	PARTICIPACION EN BENEFICIOS DE SOCIED. EN EQUIVALENCIA	532	329	
2.	41100	REVERSION DE DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CONSOLIDACION			
3.	41200	PARTICIPACION EN PERDIDAS DE SOCIED. EN EQUIVALENCIA	(11)		
4.	41300	AMORTIZACION DEL FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACION	(1.655)	(1.481)	
IV. RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS			(2.917)	(8.545)	
1.	41200	BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO			C.14
2.	41300	B° POR VENTA DE PARTICIPACIONES EN SOCIED. CONSOL. INTEGR.			C.14
3.	41400	B° POR VENTA DE PARTICIPACIONES EN SOCIED. EN EQUIVALENCIA			C.14
4.	41500	BENEFICIOS POR OPERACIONES CON ACCIONES PROPIAS			C.14
5.	41600	SUBVENCIONES EN CAPITAL TRANSFERIDAS A RESULTADOS			C.14
6.	41700	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	827	2.868	C.14
TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS			827	2.868	
1.	31400	PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO			C.14
2.	31500	VARIACION DE LAS PROVISIONES DE INMOVILIZADO			C.14
3.	31600	PERDIDAS POR VENTA DE PARTICIP. EN SOCIED. CONSOL. INTEGR.			C.14
4.	31700	PERDIDAS POR VENTA DE PARTICIP. EN SOCIED. EN EQUIVALENCIA			C.14
5.	31800	PERDIDAS POR OPERACIONES CON ACCIONES PROPIAS			C.14
6.	31900	GASTOS EXTRAORDINARIOS	8.104	2.843	C.14
TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS			8.104	2.843	
V. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS			(7.277)	25	
VI. RESULTADO CONSOLIDADO ANTES DE IMPUESTOS			(10.194)	(6.520)	
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS			1.178	233	C.12
VI. RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO			(9.016)	(6.287)	
RESULTADO ATRIBUIDO A SOCIOS EXTERNOS			6.285	1.536	B.13
VII. RESUL. EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOC. DOMIN.			(2.731)	(4.751)	

CEDULA A.3

SOCIEDAD : Inversiones Greenfields S.A. (GRUPO CHII)		CODIGO		SALDO AL	SALDO AL	CEDULA A-1
GRUPO EBRO PULKVA		600	CODIGO	millones de ch	millones de ch	CEDULAS
BALANCE DE SITUACION - ACTIVO			LINEA	30-09-2004	31-12-2003	RELACIONADAS
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS			11000			
B) INMOVILIZADO			12000	134.630	171.161	
1.	GASTOS DE ESTABLECIMIENTO		12100			
2.	INMOVILIZACIONES INMATERIALES		12200	17.741	18.187	
	2.1 GASTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO		12210			
	2.2 CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS, Y MARCAS		12220	3.993	3.919	
	2.3 FONDO DE COMERCIO		12230	3.647	3.579	
	2.4 DERECHOS DE TRASPASO		12240			
	2.5 APLICACIONES INFORMATICAS		12250	3.769	3.790	
	2.6 DCHOS. S/BIENES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		12260	12.215	11.988	
	2.7 ANTICIPOS E INMOVILIZADO INMATERIAL EN CURSO		12270			
	2.8 PROVISIONES		12280			
	2.9 AMORTIZACIONES ACUMULADAS		12290	(5.883)	(5.089)	
3.	INMOVILIZACIONES MATERIALES		12300	99.485	140.502	
	3.1 TERRENOS		12310	4.305	4.827	
	3.2 CONSTRUCCIONES		12315	60.451	62.178	
	3.3 INSTALACIONES TECNICAS		12320	185.194	196.514	
	3.4 OTRAS INSTALACIONES, MOBILIARIO Y UTILLAJE		12330	8.030	8.820	
	3.5 OTRO INMOVILIZADO		12340	5.570	5.695	
	3.6 ANTICIPOS E INMOVILIZADO MATERIAL EN CURSO		12370	1.778	1.016	
	3.7 PROVISIONES		12380	(24.945)	(53)	
	3.8 AMORTIZACIONES ACUMULADAS		12390	(140.898)	(138.495)	
4.	INMOVILIZACIONES FINANCIERAS		12400	17.404	12.472	
	4.1 PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO		12410			B.2
	4.2 CREDITOS A EMPRESAS DEL GRUPO		12420			B.6
	4.3 PARTICIP. EN EMPRESAS ASOCIADAS		12430			B.2
	4.4 CREDITOS A EMPRESAS ASOCIADAS		12440			B.7
	4.5 PARTICIP. EN EMPRESAS PUESTAS EN EQUIVALENCIA		12435	2.454	2.086	B.2.1
	4.6 CARTERA DE VALORES A LARGO PLAZO		12450			
	4.7 OTROS CREDITOS		12460	12.265	7.686	
	4.8 DEPOSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO		12470	11	12	
	4.9 PROVISIONES		12480			
	4.10 ADMINISTRACIONES PUBLICAS A LARGO PLAZO		12490	2.674	2.688	
5.	ACCIONES PROPIAS O DE LA SOC. DOMINANTE A LARGO P.		12500			
C) FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACION			13000	4.179	6.799	
1.	DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS POR INTEGRACION GLOBAL		13100	4.179	6.799	
2.	DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS EN EQUIVALENCIA		13200			
D) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			14000	849	706	
E) ACTIVO CIRCULANTE			26500	167.773	144.890	
1.	ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS EXIGIDOS		26600			
2.	EXISTENCIAS		15200	56.492	44.252	
3.	DEUDORES		15300	77.805	80.335	
	3.1 CLIENTES POR VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS		15310	29.220	31.416	
	3.2 EMPRESAS DEL GRUPO, DEUDORES		15320			B.6
	3.3 EMPRESAS ASOCIADAS, DEUDORES		15330			B.7
	3.4 DEUDORES VARIOS		15340	46.699	55.874	
	3.5 PERSONAL		15350	635	552	
	3.6 ADMINISTRACIONES PUBLICAS		15360	8.782	9.859	
	3.7 PROVISIONES		15370	(7.531)	(17.366)	
4.	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES		15400	30.971	19.619	
	4.1 PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO		15410			B.2
	4.2 CREDITOS A EMPRESAS DEL GRUPO		15420			B.6
	4.3 PARTICIPACIONES EN EMPRESAS ASOCIADAS		15430			B.2
	4.4 CREDITOS A EMPRESAS ASOCIADAS		15440			B.7
	4.5 CARTERA DE VALORES A CORTO PLAZO		15450	3.582	5.779	
	4.6 OTROS CREDITOS		15460	27.387	13.837	
	4.7 DEPOSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO		15470	2	3	
	4.8 PROVISIONES		15480			
5.	ACCIONES PROPIAS O DE LA SOC. DOMINANTE A CORTO P.		15500			
6.	TESORERIA		15600	2.505	684	
7.	AJUSTES POR PERIODIFICACION		15700			
TOTAL ACTIVO			10000	307.431	323.556	

SOCIEDAD Inversiones Greenfields S.A. (GRUPO CHIL)		CODIGO		SALDO AL	SALDO AL	CEDULA A-2
GRUPO EBRO-PUERVA		600	COD.	Millones de ch	Millones de ch	CEDULAS
BALANCE DE SITUACION - PASIVO			LINEA	30-09-2004	31-12-2003	RELACIONAD.
A) FONDOS PROPIOS			21000	(3.547)	21.141	FFPP
1. CAPITAL SUSCRITO			21100	31.515	27.547	
2. PRIMA DE EMISION			21200			
3. RESERVA DE REVALORIZACION			21300	449	3.967	
4. RESERVAS			21400	(9.019)	(6.614)	B.3
4.1 RESERVA LEGAL			21410			
4.2 RESERVAS PARA ACCIONES PROPIAS			21420			
4.3 RESERVAS ESTATUTARIAS			21430			
4.4 OTRAS RESERVAS			21440			
4.5 REMANENTE			21450			
4.6 RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			21460	(9.019)	(6.614)	
4.7 APORTACION SOCIOS PARA COMPENSAR PERDIDAS			21470			
5. RESERVAS EN SOCIED. CONSOLID. POR INTEGRACION			21500			
6. RESERVAS EN SOCIED. PUESTAS EN EQUIVALENCIA			21600			
7. DIFERENCIAS DE CONVERSION			21700	20	(1.028)	
7.1 DE SOCIED. CONSOLIDADAS POR INTEG. GLOBAL			21710	20	(1.028)	
7.2 DE SOCIED. PUESTAS EN EQUIVALENCIA			21720			
8. PERDIDAS Y GANANCIAS ATRIBUIBLES AL GRUPO			21800	(26.512)	(2.731)	PyG
9. DIVIDENDO A CUENTA ENTREGADO EN EL EJERCICIO			21900			B.3
B) INTERESES EXTERNOS			22000	132.008	127.581	
C) DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACION			23000	2.452	2.412	
D) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			24000	0	0	
1. SUBVENCIONES DE CAPITAL			24100			
2. DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO			24200			
3. OTROS INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			24300			
E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			25000	4.903	3.606	
1. PROVISIONES PARA PENSIONES Y OBLIG. SIMILARES			25100	2.224	2.079	
2. PROVISIONES PARA IMPUESTOS			25200	904	605	
3. OTRAS PROVISIONES			25300	1.775	922	
F) ACREEDORES A LARGO PLAZO			26000	31.354	40.490	
1. EMISION DE OBLIGAC. Y OTROS VALORES NEGOCIABLES			26100			
2. DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO			26200	1.740	9.017	
3. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS			26300	15.846	16.021	
3.1 DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO			26310	15.846	16.021	B.6
3.2 DEUDAS CON EMPRESAS ASOCIADAS			26320			B.7
4. OTROS ACREEDORES			26400	8.028	9.336	
4.1 DEUDAS REPRESENTADAS POR EFECTOS A PAGAR			26410			
4.2 OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO			26420	8.028	9.336	
4.3 FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO			26430			
5. ADMINISTRACIONES PUBLICAS A LARGO PLAZO			26500	5.740	6.116	
6. DESEMBOLSOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES			26600P			
G) ACREEDORES A CORTO PLAZO			27000	140.261	128.326	
1. EMISION DE OBLIGAC. Y OTROS VALORES NEGOCIABLES			27100			
2. DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO			27200	77.434	76.999	
2.1 PRETAMOS Y OTRAS DEUDAS			27210	77.434	76.999	
2.2 DEUDAS POR INTERESES			27220			
2.3 DEUDAS POR EFECTOS DESCONTADOS			27230			
3. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS			27300	18	18	
3.1 DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO			27310	18	18	B.6
3.2 DEUDAS CON EMPRESAS ASOCIADAS			27320			B.7
4. ACREEDORES COMERCIALES			27400	22.832	29.711	
4.1 ANTICIPOS RECIBIDOS POR PEDIDOS			27410			
4.2 DEUDAS POR COMPRAS O PREST. DE SERVICIOS			27420	22.832	29.711	
4.3 DEUDAS REPRESENTADAS POR EFECTOS A PAGAR			27430			
5. OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES			27500	31.694	16.367	
5.1 ADMINISTRACIONES PUBLICAS			27510	15	21	
5.2 DEUDAS REPRESENTADAS POR EFECTOS A PAGAR			27520			
5.3 OTRAS DEUDAS			27530	31.328	15.274	
5.4 REMUNERACIONES PENDIENTES DE PAGO			27540	351	1.072	
5.5 FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO			27550			
6. PROVISIONES PARA OPERACIONES DE TRAFICO			27600	8.283	5.231	
7. AJUSTES POR PERIODIFICACION			27700			
TOTAL PASIVO			200000	307.431	323.556	

SOCIEDAD: Inversiones Greenfield S.A. (GRUPO CHIL)		CODIGO		SALDO AL	SALDO AL	CEDULA A-3
GRUPO EBRO-PULPYA		600	COD.	30-09-2004	31-12-2003	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS			LINEA	30-09-2004	31-12-2003	CEDULAS RELACIONADAS
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS			40100	178.229	249.066	B 11
1.1 VENTAS			40110	176.328	245.505	
1.2 PRESTACIONES DE SERVICIOS			40120	1.901	3.561	
1.3 DEVOLUCIONES Y RAPPELS SOBRE VENTAS			40130			
2. VARIACION DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS			40200	11.212	(15.227)	
3. TRABAJOS REALIZ. POR LA EMPRESA PARA SU INMOVILIZADO			40300	2.687	0	
4. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION			40400	0	0	
4.1 INGRESOS ACCESORIOS Y OTROS DE GESTION			40410			
4.2 SUBVENCIONES			40420			
4.3 EXCESO DE PROVISIONES DE RIESGOS Y GASTOS			40430			
A) TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACION				197.128	233.839	
1. CONSUMOS Y OTROS GASTOS EXTERNOS			30200	133.466	170.514	
1.1 COMPRA DE MERCADERIAS			30210	13.733	22.708	
1.2 COMPRA DE MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES			30220	104.110	129.598	
1.3 OTROS GASTOS EXTERNOS			30230	15.834	13.619	
1.4 VARIACION DE EXIST. DE MERCAD. MAT. PRIMAS Y OTRAS			30240	(2.111)	4.589	
2. GASTOS DE PERSONAL			30300	11.535	15.767	
2.1 SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS			30310	11.535	15.767	
2.2 CARGAS SOCIALES			30320			
3. DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES DEL INMOVILIZADO			30400	5.404	7.383	
3.1 DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTO			30410			
3.2 DE INMOVILIZADO INMATERIAL			30420		369	
3.3 DE INMOVILIZADO MATERIAL			30430	5.404	7.014	
4. VARIACION DE LAS PROVISIONES DE TRAFICO			30500	2.460	5.811	
4.1 PARA EXISTENCIAS			30510			
4.2 PARA INSOLVENCIAS			30520			
4.3 OTRAS PROVISIONES DE TRAFICO			30530	2.460	5.811	
5. OTROS GASTOS EXPLOTACION			30600	27.673	30.666	
5.1 SERVICIOS EXTERIORES			30610	26.883	29.729	
5.2 TRIBUTOS			30620	790	937	
5.3 OTROS GASTOS GESTION CORRIENTE			30630			
B) TOTAL GASTOS DE EXPLOTACION				180.538	230.141	
L- RESULTADO DE EXPLOTACION			RE	11.590	3.698	
1. INGRESOS DE PARTICIPACIONES EN CAPITAL			40500	0	0	B 3
1.1 EN EMPRESAS DEL GRUPO			40510			B 3
1.2 EN EMPRESAS ASOCIADAS			40520			B 3
1.3 EN EMPRESAS FUERA DEL GRUPO			40530			B 3
2. OTROS INGRESOS FINANCIEROS			40600	1.748	2.583	
2.1 DE EMPRESAS DEL GRUPO			40610			
2.2 DE EMPRESAS ASOCIADAS			40620			
2.3 OTROS INGRESOS			40630	1.748	2.583	
3. BENEFICIOS DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES			40700	18	75	
4. DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO			40800	3.762	21.629	
5. RESULTADOS POSITIVOS DE CONVERSION			40900			
C) TOTAL INGRESOS FINANCIEROS				5.518	24.287	
1. GASTOS FINANCIEROS			30700	4.588	8.980	
1.1 POR DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO			30710			
1.2 POR DEUDAS CON EMPRESAS ASOCIADAS			30720			
1.3 POR DEUDAS CON TERCEROS Y OTROS			30730	4.588	8.980	
2. PERDIDAS DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES			30800			
3. VARIACION DE PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS			30900			
4. DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO			31000	7.634	20.788	
5. RESULTADOS NEGATIVOS DE CONVERSION			31100			
D) TOTAL GASTOS FINANCIEROS				12.222	29.768	
II- RESULTADO FINANCIERO			RF	(6.694)	(5.481)	
1. PARTICIPACION EN BENEFICIOS DE SOCIED. EN EQUIVALENCIA			41000	630	532	
2. REVERSION DE DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CONSOLIDACION			41100			
3. PARTICIPACION EN PERDIDAS DE SOCIED. EN EQUIVALENCIA			41200		(11)	
4. AMORTIZACION DEL FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACION			41300	(2.848)	(1.055)	
III- RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS			RAO	2.678	(2.917)	
1. BENEFICIOS PROVENIENTES DEL INMOVILIZADO			41200			B 12
2. B* POR VENTA DE PARTICIPACIONES EN SOCIED. CONSOL. INTEGR.			41300			B 12
3. B* POR VENTA DE PARTICIPACIONES EN SOCIED. EN EQUIVALENCIA			41400			B 12
4. BENEFICIOS POR OPERACIONES CON ACCIONES PROPIAS			41500			B 12
5. SUBVENCIONES EN CAPITAL TRANSFERIDAS A RESULTADOS			41600			B 12
6. INGRESOS EXTRAORDINARIOS			41700	1.020	827	B 12
E) TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS				1.020	827	
1. PERDIDAS PROVENIENTES DEL INMOVILIZADO			31400			B 12
2. VARIACION DE LAS PROVISIONES DE INMOVILIZADO			31500			B 12
3. PERDIDAS POR VENTA DE PARTICIP. EN SOCIED. CONSOL. INTEGR.			31600			B 12
4. PERDIDAS POR VENTA DE PARTICIP. EN SOCIED. EN EQUIVALENCIA			31700			B 12
5. PERDIDAS POR OPERACIONES CON ACCIONES PROPIAS			31800			B 12
6. GASTOS EXTRAORDINARIOS			31900	37.558	8.104	B 12
F) TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS				37.558	8.104	
IV- RESULTADOS EXTRAORDINARIOS			RENT	(36.538)	(7.277)	
V- RESULTADO CONSOLIDADO ANTES DE IMPUESTOS			RCAI	(33.860)	(10.194)	
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS			32000	3.650	1.178	CF 1.2
VI- RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO			RCE	(30.210)	(9.016)	
RESULTADO ATRIBUIDO A SOCIOS EXTERNOS			32100	3.698	6.295	
VII- RESULT. EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOC. DOMIN.			RCEG	(26.512)	(2.731)	

CEDULA A-3

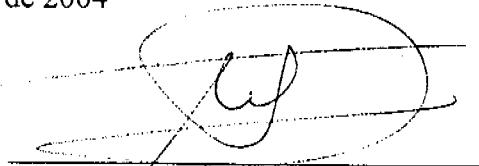
Anexo Tres Ocho

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO

OPERACIONES FUERA DEL CURSO NORMAL DEL NEGOCIO DESDE
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Por el presente informo que a contar del 31 de diciembre de 2003, Inversiones Greenfields S.A. ha desarrollado sus operaciones sólo dentro del giro ordinario de sus negocios, y desde esa fecha y hasta la fecha de otorgamiento de este Contrato de Apertura de Crédito del cual este es un anexo, no se ha producido un Efecto Perjudicial Relevante para Inversiones Greenfields S.A. y no se han suscrito contratos comerciales, laborales u operacionales que comprometan la operación y gestión de Inversiones Greenfields S.A., por plazos superiores a un año.

Santiago, 12 de noviembre de 2004



Nicolás Bautista Valero de Bernabé
Gerente General
Inversiones Greenfields S.A.



ACUERDO INTERACREEDORES

Con fecha 12 de noviembre de 2004, comparecen:

EBRO PULEVA S.A., una sociedad anónima debidamente constituida y existente bajo las leyes del Reino de España, domiciliada en Villanueva 4, Madrid, España, ("Epsa"), representada por los señores Miguel Ángel Pérez Álvarez y Jaime Carbó Fernández;

SOPAC B.V., una sociedad constituida y vigente de acuerdo a las leyes del Reino de los Países Bajos, domiciliada en Weena 612, 3012 CN Rotterdam, Holanda, Filial de ED & F Man Holding Limited, una sociedad constituida y vigente de acuerdo a las leyes del Reino Unido, ("Sofpac"), representada por Eduardo Carmona Alba;

(Epsa y Sofpac, en conjunto, "las Partes" e individualmente "la Parte") e;

INVERSIONES GREENFIELDS S.A., una sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, domiciliada en Bustamante 26, Santiago, Chile ("Greenfields"), representada por Nicolás Bautista Bernabé de Valero.

Epsa y Sofpac declaran que han acordado en el Acuerdo Interacreedores ("el Acuerdo"), de que dan cuenta las cláusulas que se indican a continuación.

1. DEFINICIONES.

Para los efectos de este Acuerdo, y sin perjuicio de las definiciones contempladas en otras cláusulas de este instrumento, y a menos que el contexto indique claramente otro significado, los términos enunciados a continuación tendrán el significado que para cada uno de ellos se señala a continuación:

TEXTO DEFINITIVO

- 1.1. **“Contrato de Compraventa de Acciones”**. Significa el contrato de compraventa de acciones que con esta fecha han suscrito Sofpac y Epsa, mediante el cual la primera se ha incorporado como accionista de Greenfields, con un 49% de participación accionaria.
- 1.2. **“Efecto Perjudicial Relevante”**. Significa un efecto perjudicial de carácter sustancial en los negocios, condición financiera, económica o legal o en los resultados de las operaciones de Greenfields. Se considerará sustancial cualquier pasivo, contingencia o daño que, individualmente considerado, exceda la cantidad de US\$50.000.-
- 1.3. **“Fecha” o “a esta fecha”**. Significa la fecha de este Acuerdo, esto es el día 12 de noviembre de 2004.
- 1.4. **“Filial” o “filial” o “filiales”**. Corresponde a la definición contenida en el artículo 86 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, incluyendo las sociedades bajo el control de una Filial, o en la disposición legal que la modifique o reemplace.
- 1.5. **“Ley de Mercado de Valores”**. Significa la ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y sus modificaciones
- 1.6. **“Ley de Sociedades Anónimas”**. Significa la ley 18.046 y sus modificaciones, como asimismo el Reglamento de dicha ley, contenido en el Decreto Supremo N°587, del Ministerio de Hacienda, de 1982.
- 1.7. **“Pasivos”**. Significa los pasivos de Greenfields reflejados en sus balances y estados financieros, preparados de conformidad a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.

TEXTO DEFINITIVO

- 1.8. **"Persona"**. Significa personas naturales y jurídicas, incluyendo asociaciones, sociedades, individuos y cualquier otra entidad u organización.
- 1.9. **"Pacto de Accionistas"**. Significa el Pacto de Accionistas que con esta fecha han suscrito Sofpac y Epsa.
- 1.10. **Plazos de días**: Todos los plazos de días de este instrumento serán de días corridos, salvo que se indique expresamente que son hábiles.
- 1.11. **"US\$" o "Dólares"**. Significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de conformidad a este Acuerdo sea necesario convertir los USD o US\$ a Pesos, por USD o US\$ se entenderá su contravalor en Pesos, según el tipo de cambio fijado para el dólar, por el Banco Central de Chile y publicado en el Diario Oficial de Chile, conforme al inciso primero del número 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en el día del pago o del cumplimiento de una obligación contenida en este Acuerdo.
2. **MONTOS DE LOS CREDITOS DE SOFPAC Y EPSA.**
- 2.1. **Crédito de Epsa.**

Conforme a la contabilidad de Greenfields y de Epsa, a esta fecha Epsa mantiene un crédito en contra de Greenfields por la cantidad total de Euros 20.882.976,42.

Dicho crédito equivale a esta fecha a US\$ 26.951.569,37, moneda en la que en lo sucesivo se redenominará dicho crédito, reflejándose a contar de esta fecha en esa moneda esta deuda en las contabilidades de Epsa y de Greenfields, para todos los efectos de este Acuerdo.

TEXTO DEFINITIVO

Dicho crédito será pagado, en parte, con los fondos provenientes del crédito referido en el numeral 2.2 siguiente, conforme a lo que se indica a continuación:

- (i) Con US\$5.000.000.- que Greenfields paga de contado con esta fecha, y
- (ii) Con el monto que Greenfields pague según la cantidad determinada conforme a la cláusula Segunda, Número Tres) numeral (ii) 2), del Contrato de Crédito.

Efectuados los pagos anteriores, se reducirá el monto del crédito de Epsa en contra de Greenfields en el monto de dichos abonos. Para evidenciar el monto remanente de este crédito, el Gerente y el contador de Greenfields, emitirán dentro de los 3 días siguientes al pago efectuado según lo indicado en el numeral (ii) anterior, un certificado indicando el monto total del saldo de deuda de Greenfields para con Epsa a esa fecha.

2.2. Crédito de Sofpac.

Con fecha 12 de noviembre de 2004, Sofpac ha suscrito con Greenfields un contrato de crédito (en adelante el "Contrato de Crédito"), por el cual Sofpac ha abierto a favor de ésta última una línea de crédito de hasta US\$11.000.000.

Con cargo a dicha línea de crédito, Greenfields (i) ha girado con esta fecha la cantidad de US\$5.000.000.- con el objeto de pagar idéntico monto a Epsa para reducir el crédito referido en 2.1. anterior, cantidad que Greenfields ha recibido de contado y a su entera conformidad, y (ii) girará la cantidad de US\$3.060.000 conforme a la cláusula Segundo, Tres) (i) letra c), del Contrato de Crédito.

A su vez, Greenfields tendrá derecho, dentro de los 150 días siguientes a esta fecha, a girar las cantidades adicionales estipuladas en dicho contrato, sólo para los fines en él previstos.

TEXTO DEFINITIVO

El monto final de este crédito será certificado por el Gerente y por el contador de Greenfields, conjuntamente con la emisión del certificado referido en el numeral 2.1. anterior.

En adelante, el monto reflejado en dichos certificados serán referidos en este instrumento como "Crédito E" el referido a Epsa, y "Crédito S" el referido a Sofpac.

3. SERVICIO DE LOS CREDITOS E Y S.

- (i) Greenfields destinará la totalidad de los ingresos que obtenga mensualmente, cualquiera sea su origen y deducidos sólo los gastos operacionales de Greenfields y efectuadas que sean las provisiones que corresponda conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile, para pagar los Créditos E y S, en cuotas mensuales sucesivas, y en las proporciones de 51% para Epsa y 49% para Sofpac. Dichas proporciones sólo variarán de acuerdo a las posibles variaciones que experimenten las participaciones accionarias de las Partes en Greenfields, que actualmente corresponden a 51% de participación accionaria para Epsa y de 49% de participación accionaria para Sofpac.
- (ii) Los pagos se efectuarán dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.
- (iii) Greenfields no distribuirá dividendos u otra clase de beneficios a sus accionistas hasta tanto no haya terminado de pagar el Crédito S.
- (iv) Efectuada la Compra Alfa, y mientras no se perfeccione la opción de Compra Adicional, los Créditos E y S, se pagarán en proporciones de 49% para Epsa y 51% para Sofpac.

4. COMPRA DE LOS CREDITOS E Y S.

4.1. Compra de Crédito US\$2.000.000.- (Compra Alfa).

TEXTO DEFINITIVO

Si dentro del plazo de 12 meses contados desde la fecha de este instrumento, la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), permite que un eventual cambio de control en Greenfields de Epsa a Sofpac no quede sujeto a las normas del Título XXV de la Ley de Mercado de Valores, entonces Sofpac deberá comprar a Epsa, parcialmente, el Crédito E por la suma de US\$2.000.000.- a su valor nominal (facial), o alternatively otorgar un préstamo a Greenfields por la cantidad de US\$2.000.000.- para que esta pague y reduzca el Crédito E en igual monto. Para estos efectos, se entenderá que Epsa ha otorgado a favor de Sofpac una oferta irrevocable de venta de parte del Crédito E hasta por un monto de US\$2.000.000.- en su valor nominal (facial), para concretar la cual, las Partes realizarán todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para tal objeto dentro de los 15 días siguientes a la decisión de la SVS.

4.2. Opción de Compra del Crédito E ("Compra Adicional").

- 4.2.1. Efectuada la Compra Alfa, Sofpac tendrá el derecho unilateral e irrevocable en su favor, de ejercer una opción de Compra Adicional del Crédito E. Esta opción, ejercida que sea, tendrá el carácter de irrevocable, y dará derecho a Sofpac para comprar en US\$10.000.000.- igual cantidad de Crédito E a su valor nominal (facial).

Esta opción de Compra Adicional podrá ser ejercida en cualquier momento dentro del plazo de 6 meses contados desde que se ejecute la Compra Alfa.

Para el ejercicio de esta opción, será necesario que, con una anticipación de entre 5 y 10 días al vencimiento del plazo de 6 meses aquí referido, Sofpac envíe a Epsa un aviso escrito informándole de su decisión de ejercer esta opción y la fecha de perfeccionamiento de la operación, la que no podrá exceder de 30 días a contar de la recepción del aviso.

TEXTO DEFINITIVO

- 4.2.2. Ejercida que sea esta opción de Compra Adicional, Sofpac tendrá derecho a exigir de Epsa que concurra con su aprobación, firma y voto, si fuere necesario, para realizar todos y cada uno de los actos jurídicos que resulten procedentes, de manera que:
- (i) la participación accionaria de Epsa en Greenfields sea diluida al 0,1% sea a través de fusiones, reducciones de capital u otros actos jurídicos equivalentes, y
 - (ii) cualquier monto del Crédito E que subsista a esa fecha, será castigado o condonado o capitalizado y, en su caso, las acciones de Greenfields resultantes de dicha capitalización serán transferidas de Epsa a Sofpac, o a la sociedad o persona que ésta designe, en el precio de US\$1, o bien se determine otra forma equivalente de extinción del Crédito E, en la forma más conveniente jurídica y tributariamente para Sofpac y Greenfields, según lo resuelva Sofpac, a su sola decisión.
- 4.2.3 Al perfeccionarse la opción de Compra Adicional y siempre que el EBITDA consolidado de Empresas Iansa S.A. determinado en la forma indicada en el **Anexo 4.2.3** de este instrumento, correspondiente a los cuatro últimos trimestres calendarios inmediatamente anteriores al día del aviso de ejercicio de la opción de Compra Adicional, sea superior a US\$50.000.000, Sofpac pagará a Epsa la cantidad que resulte de calcular: el 5,639% de la diferencia entre (a) US\$150.000.000 y (b) el precio promedio ponderado bursátil de Empresas Iansa S.A. (sobre base 100%) durante los 30 días anteriores a la fecha de perfeccionamiento de la opción de Compra Adicional.
- 4.2.4 Si, dentro del plazo de 6 meses, contado (i) desde la fecha en que Epsa ha disminuido su participación accionaria en Greenfields a menos del 1%, conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.2.2 anterior, o (ii) desde la fecha en que Epsa haya

TEXTO DEFINITIVO

dejado de ser accionista de Greenfields, Sofpac vende en una o más oportunidades, directa o indirectamente (incluyendo la venta de Sofpac como tal), a un tercero distinto de la Matriz o de una Filial de Sofpac, todo o parte de su participación o interés en Greenfields ("la Operación"), en un monto que, en su virtud, implique una valorización de Greenfields a la fecha de la Operación en un monto superior a US\$20.408.163 más las cantidades pagadas por Sofpac en virtud de lo dispuesto en la cláusula 4.2.3, menos la deuda con partes no relacionadas a esa fecha, entonces Sofpac pagará a Epsa un 24,5% de ese mayor valor en proporción a la participación o interés vendido, dentro del plazo de 15 días luego de perfeccionada la Operación con el referido tercero.

4.3. Opción de venta de Crédito S.

Sujeto a que la SVS no haya otorgado el permiso o la aprobación a que se refiere el Capítulo III del Pacto de Accionistas, siempre que ésta se haya solicitado, al vencimiento del plazo de 12 meses contados desde esta fecha, nacerá para Sofpac, el derecho a vender a Epsa o a la sociedad que ésta designe, el total, y no menos que el total, del Crédito S, en su valor facial (nominal) en dólares menos cualquier pago que Greenfields le hubiere hecho para servir dicho crédito. Para estos efectos, se considerará que Epsa, por el plazo de 12 meses contados desde esta fecha, hace por este acto una oferta irrevocable de compra a Sofpac del total del Crédito S.

Para el ejercicio de esta opción será necesario que, con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del plazo de 12 meses aquí referido, Sofpac envíe a Epsa un aviso escrito informándole de su decisión de vender el total del Crédito S.

La venta no tendrá otras condiciones que las contenidas en el documento denominado Cesión de Crédito que se agrega como anexo N°4.3 y el precio se pagará al contado.

Cesará esta opción si no se ejerce conforme se indica en esta cláusula, o si se verifica la situación prevista en la cláusula 4.1. anterior.

TEXTO DEFINITIVO

4.4. Procedimiento para el cumplimiento de las operaciones referidas en esta cláusula 4.

Las operaciones referidas en las cláusulas 4.1, 4.2 y 4.3 anteriores, se ejecutarán en Santiago de Chile en las oficinas de Cariola Díez Pérez-Cotapos y Cía. Ltda. ubicadas en Avda. Andrés Bello N° 2711 piso 19, al mediodía del día en que venza el plazo respectivo, o del día siguiente hábil bancario si el primero no lo fuere.

La operación que indique Sofpac de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.2.2, procurando que ella no afecte perjudicialmente a Epsa, deberá celebrarse y perfeccionarse dentro del plazo de noventa días contados desde que Sofpac así lo requiera.

4.5. Destino del remanente del Crédito E.

Si no se ejerce la opción de Compra Adicional indicada en la cláusula 4.2 (toda vez que si se ejerce, el remanente del Crédito E se rige por lo dispuesto en la cláusula 4.2.2 (ii)), y pagado que sea el Crédito S, cualquier saldo del Crédito E que exista a esa fecha, se extinguirá quedando también sujeto a lo previsto en la sección 4.2.2 (ii)

5. SOBREVIVENCIA E INDEMNIZACION.

5.1. Sobrevivencia declaraciones y garantías.

Las declaraciones y garantías estipuladas en el Contrato de Crédito S, sobrevivirán luego de la suscripción del mismo y hasta por el plazo máximo de 18 meses contados desde esta fecha. Con todo, ninguna declaración o garantía sobrevivirá más allá de su plazo de prescripción en el evento que el respectivo plazo de prescripción expire antes de la fecha antes indicada.

TEXTO DEFINITIVO

Una vez expirados los plazos antes referidos, ninguna Parte podrá iniciar demanda, acción o procedimiento judicial o extrajudicial alguno en contra de la otra Parte, con respecto a violaciones o incumplimientos de las declaraciones o garantías antes referidas.

5.2. Indemnizaciones.

- a) Sujeto a lo establecido en la cláusula 5.1, Epsa indemnizará a Sofpac respecto de cualquier daño o pérdida, conforme al valor económico de dicho daño o pérdida, incluyendo, entre otros, los gastos razonables de investigación y honorarios de abogados, (los "Daños") sufridos por Sofpac y que se originen exclusivamente en cualquier incumplimiento o violación de las declaraciones o garantías contenidas en el Contrato de Crédito.

Con todo:

- i) El monto total a ser pagado bajo este concepto por Epsa a Sofpac no excederá, bajo circunstancia alguna, el monto del Crédito S vigente a esa fecha, y el monto a pagar estará siempre limitado al porcentaje del Daño que pueda experimentar Sofpac como consecuencia de su participación accionaria expresada porcentualmente, en la propiedad de Greenfields.
- ii) Sofpac tendrá derecho a reclamar por toda infracción a las representaciones y garantías, cualquiera que sea el monto efectivo o real del Efecto Perjudicial Relevante. Con todo, habrá un deducible, aplicable por una sola vez por parte de Epsa, de US\$50.000, todo ello sujeto a la limitación máxima global y al porcentaje establecidos en el párrafo i) anterior.

TEXTO DEFINITIVO

- b) Sofpac se obliga a mantener a Epsa libre o indemne de todo Daño que pueda originarse con ocasión de la falta de veracidad de una declaración o garantía, o del incumplimiento de algún compromiso o acuerdo de Sofpac establecido en este Acuerdo, obligándose Sofpac a indemnizar a Epsa por el monto de los Daños efectivos causados, con un tope máximo equivalente a US\$1.000.000.-
- c) En caso alguno las Partes tendrán derecho a reclamar daños indirectos o lucro cesante por incumplimiento o violación de las declaraciones y garantías efectuadas por las Partes con motivo de este Acuerdo, del Contrato de Crédito y del Pacto de Accionistas.
- d) Sofpac renuncia al ejercicio de acciones o reclamos que se originen con motivo de actos o hechos que afecten a Greenfields y cuya existencia le hubiese sido informada expresamente y por escrito por Epsa en el Anexo 5.2 d) a este Acuerdo, o que correspondan a un hecho, acto u omisión que se encuentre a esta fecha en el dominio público.
- e) Sofpac tendrá derecho a exigir que cualquier monto que deba ser indemnizado conforme a este Contrato, al Pacto de Accionistas o al Contrato de Crédito, sea efectuado mediante (i) el pago en dinero del monto que corresponda, o (ii) la asignación de un monto superior a la prorrata que le corresponde a Sofpac en el pago del Crédito S, o (iii) en una rebaja del monto de crédito y precio a pagar por la Compra Alfa. La elección de la forma de ser pagada la indemnización corresponderá a Sofpac, a su sólo arbitrio. La opción que elija deberá ser comunicada en el Aviso de Reclamo, referido en 5.3.1 siguiente.

TEXTO DEFINITIVO

- f) Ningún daño o perjuicio que se origine para Sofpac por cualquier incumplimiento de los establecido en este Acuerdo, en el Pacto de Accionistas o en el Contrato de Crédito podrá causar una doble indemnización por un mismo hecho.

5.3. Procedimientos de indemnización.

- 5.3.1 La Parte que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 5.2 deba ser indemnizada con motivo de algún Efecto Perjudicial Relevante (la "Parte Indemnizada"), deberá comunicar, a la brevedad posible y en todo caso dentro del plazo de 60 días hábiles desde que el Efecto Perjudicial Relevante llegue a su conocimiento, a la Parte a quien se exige dicha indemnización (la "Parte Indemnizante"), dando cuenta del daño o menoscabo experimentado por Greenfields o sus Filiales, según sea el caso, o del reclamo o del inicio de una demanda, acción o procedimiento que se haya notificado en contra Greenfields o sus Filiales y que dé lugar a indemnizaciones conforme a lo señalado en la cláusula 5.2. La comunicación indicada en esta cláusula se denominará "Aviso de Reclamo", el que deberá enviarse conforme se indica en la cláusula 6 sobre Notificaciones, de este instrumento.
- 5.3.2. En caso de que la Parte Indemnizante rechace el Aviso de Reclamo por considerar que no constituye un Efecto Perjudicial Relevante, o por considerar que no es responsable de su indemnización, circunstancias todas que deberá comunicar a la Parte Indemnizada dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del Aviso de Reclamo, la materia será sometida a Arbitraje de conformidad a lo establecido en la cláusula 8 de este instrumento, a petición de cualquiera de las Partes. En caso de silencio de la Parte Indemnizante, se entenderá para todos los efectos legales que ella ha aceptado el Aviso de Reclamo.

TEXTO DEFINITIVO

- 5.3.3. En el evento que la Parte Indemnizante acepte el Aviso de Reclamo dentro del plazo de 15 días indicado en el numeral 5.3.2 anterior, mediante el envío de un aviso de aceptación ("Aviso de Aceptación") dentro de dicho plazo y en la forma indicada en la cláusula 6 Notificaciones, dicha Parte procederá al pago del Efecto Perjudicial Relevante a la Parte Indemnizada, conforme a los términos y condiciones establecidas para cada Parte en esta cláusula 5, y tendrá derecho a subrogarse en los derechos de Greenfields, sus Filiales o de la Parte Indemnizada, según sea el caso, en contra del tercero que ha presentado un reclamo, demanda, acción o procedimiento o contra los terceros causantes del Daño.
- 5.3.4. Ya sea que la Parte Indemnizante haya aceptado o no el Aviso de Reclamo, haya efectuado o no el pago del Efecto Perjudicial Relevante, dicha Parte tendrá derecho a participar, en la medida que la naturaleza del reclamo lo permita, en la defensa de dichas acciones, demandas o procedimientos, y lo efectuará a su propio cargo y costo.

6. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones y comunicaciones que deban ser enviadas entre o a las Partes con motivo de alguna disposición de este Acuerdo, deberán dirigirse por escrito, por correo certificado, e-mail (con recepción confirmada), fax (con recepción confirmada) o entregada personalmente, con comprobante firmado de recibo, como sigue:

- Si son dirigidas a Ebro Puleva S.A.:
Villanueva 4, Madrid, España
Atención: Sr. Jaime Carbó Fernández
jaime.carbo@aeasa.com
- Si son dirigidas a Sofpac B.V.:

TEXTO DEFINITIVO

Cotton Centre, Hays Lane, Londres SE12QE, Inglaterra.

Atención: Sr. Eduardo Carmona Alba.

e-mail: eduardo.carmona@mansugar.co.uk

Se considerará que las notificaciones o comunicaciones han sido recibidas, en caso de entrega personal, a su entrega material, con recepción confirmada; en caso de envío por correo certificado, al día siguiente luego de recibida con cargo de recepción, y en caso de e-mail o fax, al día hábil siguiente al de su envío.

Cualquier cambio en la información antes indicada, deberá ser notificada a la otra Parte por carta certificada enviada a su dirección registrada en el párrafo anterior, y no tendrá efectos sino a contar del 5 día hábil siguiente al despacho de la mencionada carta certificada.

7. GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos e impuestos generados o que se generen con motivo de este Acuerdo, incluyendo honorarios de asesores financieros, abogados, contadores, y otros, derechos conservatorios, publicaciones, y similares, serán soportados por la Parte que incurra en ellos, salvo aquellos gastos, los que sean comunes que deberán ser asumidos por las Partes por partes iguales.

8. DOMICILIO, LEY APLICABLE Y ARBITRAJE.

Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la ley chilena en la celebración y ejecución del presente Acuerdo.

Todo conflicto o controversia entre las Partes que se origine con ocasión de este Acuerdo, sea sobre su existencia, validez, ejecutabilidad, resolución, terminación,

TEXTO DEFINITIVO

interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, ejecución u otra causa, será resuelta por un árbitro mixto, quien estará también facultado para resolver las cuestiones relativas a su propia jurisdicción y competencia. El árbitro podrá libremente determinar el procedimiento, incluyendo todo lo relacionado con notificaciones, con la sola excepción de la primera de ellas, que deberá ser practicada de acuerdo a las reglas del Título VI del Libro I del Código del Procedimiento Civil.

Las Partes desde ya designan como árbitro a don Roberto Guerrero del Río y si éste no quisiere o no pudiere aceptar el cargo, a don Arturo Yrarrázaval Covarrubias A falta de esos árbitros, éste será designado de común acuerdo por las Partes dentro del plazo de 15 días corridos contados desde el rechazo o evidencia de la imposibilidad de aceptar el cargo por cualquiera de los 2 árbitros designados y, si dicho acuerdo no fuere alcanzado, las Partes confieren mandato especial a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellos, ésta designe el árbitro mixto de entre los integrantes del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje de esa Cámara.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las Partes renuncian en este acto expresamente a ellos.

9. DIVISIBILIDAD.

Si cualquier disposición de este Acuerdo, o su aplicación a una persona o circunstancia, fuere inválida o no exigible en cualquier medida, el resto de este Acuerdo y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias no se verá afectada por este motivo, y se aplicará en la medida permitida por la ley.

10. AUSENCIA DE RENUNCIA A DERECHOS.

TEXTO DEFINITIVO

El hecho que cualquiera de las Partes, en cualquier tiempo, no ejerza algún derecho o deje de hacer cumplir una disposición en su favor contenida en este Acuerdo, ello no será interpretado como una renuncia de dicha disposición o el derecho de esa Parte de ejercer o hacerlo cumplir posteriormente. Ningún ejercicio único o parcial de un derecho otorgado por este Acuerdo impedirá el ejercicio pleno o futuro de ese mismo derecho. Ninguna renuncia de un incumplimiento en una sola ocasión constituirá una renuncia de un incumplimiento posterior u otro.

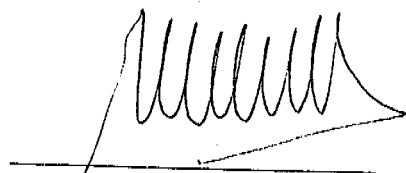
11. ENCABEZAMIENTOS.

Los encabezamientos de las secciones en este Acuerdo son sólo para conveniencia de las Partes, y no se usarán en su interpretación ni se considerarán como parte de este Acuerdo.

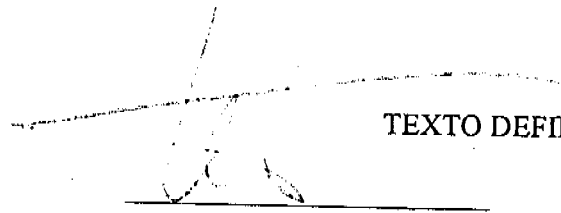
La personería de los señores Miguel Ángel Pérez Álvarez y Jaime Carbó Fernández en representación de Ebro Puleva S.A. consta en los acuerdos sociales de Ebro Puleva S.A. de 13 de julio de 2001 y 23 de mayo de 2002, reducidos a escritura pública, respectivamente, el 25 de septiembre de 2001 ante el Notario Público de Madrid don Miguel Ruiz Gallardón García de la Rasilla, y el 25 de junio de 2002 ante el Notario Público de Madrid don Luis J. Ramallo García.

La personería de don Eduardo Carmona Alba en representación de Sofpac B.V. consta en el poder especial otorgado con fecha 26 de octubre de 2004 en la ciudad de Rotterdam, Holanda autorizado por el notario señor Bart Theodoor Derogee y legalizado ante el consulado general de Chile en la ciudad de Amsterdam con fecha 29 de octubre de 2004..

La personería de Nicolás Bautista Valero de Bernabé en representación de Inversiones Greenfields S.A. consta en la primera sesión de directorio de la Compañía celebrada con fecha 21 de junio de 2004 la que se redujo a escritura pública con fecha 28 de julio de 2004 ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna.

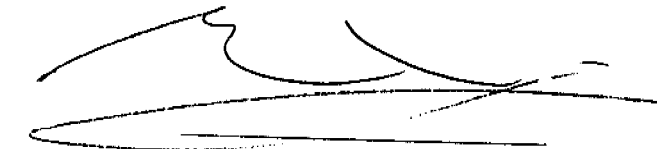


Miguel Ángel Pérez Álvarez
pp. Ebro Puleva S.A.

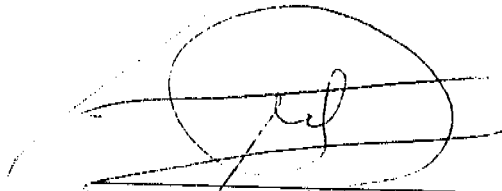


TEXTO DEFINITIVO

Jaime Carbó Fernández
pp. Ebro Puleva S.A.



Eduardo Carmona Alba
pp. Sofpac B.V.



Nicolás Bautista Valero de Bernabé
pp. Inversiones Greenfields S.A.

ANEXO N° 4.2.3

ACUERDO INTERACREEDORES

FORMA DE DETERMINAR EBITDA EMPRESAS IANSA S.A.

“EBITDA”: significará, en cualquier período, toda cantidad que resulte de sumar las siguientes partidas:

(i) los Resultados de Explotación correspondientes a los cuatro últimos trimestres actualmente comprendidos en la cuenta cinco punto treinta y uno punto once cero cero de la FECU de Empresas Iansa S.A. Consolidado, más (ii) Amortización de Intangibles correspondientes a los cuatro últimos trimestres, actualmente en la cuenta cinco punto cincuenta punto treinta punto diez de la FECU de Empresas Iansa S.A. Consolidado, más (iii) Depreciación del Ejercicio correspondiente a los cuatro últimos trimestres, actualmente en la cuenta cinco punto treinta punto cero cinco de la FECU de Empresas Iansa S.A. Consolidado, y más (iv) Castigos y Provisiones correspondientes a los cuatro últimos trimestres, actualmente en la cuenta cinco punto cincuenta punto treinta punto quince de la FECU de Empresas Iansa S.A. Consolidado.

ANEXO N° 4.3

ACUERDO INTERACREEDORES

CESIÓN DE CRÉDITO

SOFPAC B.V.

A

EBRO PULEVA S.A.

Con fecha _____, comparecen:

Por una parte, **SOFPAC B.V.**, una sociedad constituida y vigente de acuerdo a las leyes del Reino de los Países Bajos, domiciliada en Weena 612, 3012 CN Rotterdam, Holanda, (en adelante indistintamente "Sofpac" o la "Cedente"), representada por _____; y, por la otra,

EBRO PULEVA S.A., una sociedad anónima debidamente constituida y existente bajo las leyes del Reino de España, domiciliada en Villanueva 4, Madrid, España, (en adelante indistintamente "Epsa" o la "Cesionaria"), representada por _____

(Epsa y Sofpac, en conjunto, "las Partes" e individualmente "la Parte"), e

INVERSIONES GREENFIELDS S.A., una sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, domiciliada en [Bustamante 26, Providencia], Santiago, Chile (en adelante indistintamente "Greenfields" o la "Deudora"), representada por _____.

Las Partes expresan:

Que en la representación que invisten, han convenido en celebrar una cesión de crédito, sujeta a las cláusulas y condiciones que se indican a continuación.

PRIMERO: La Cedente y la Deudora son partes de un contrato de crédito suscrito el 12 de noviembre de 2004. Conforme a los desembolsos y pagos efectuados y percibidos en virtud de dicho contrato de crédito, la Cedente es acreedora de la Deudora, a la fecha, por la suma de US\$ _____.



SEGUNDO: Por este acto, la Cedente cede y transfiere a favor la Cesionaria el crédito indicado en la cláusula Primera anterior en contra de Inversiones Greenfields S.A., por el monto de US\$ _____. Por su parte la Cesionaria adquiere y acepta para sí, dicho crédito. Para los efectos del artículo 1.901 del Código Civil, el Cedente hace entrega al Cesionario, quien recibe, del título del crédito que consiste en el original del contrato de apertura de crédito antes referidos y sus documentos anexos.

La Deudora, se notifica y acepta expresamente y en todas sus partes la cesión antes indicada, obligándose, a contar de esta fecha, a efectuar el pago del crédito cedido, a la Cesionaria, todo ello en los mismos términos de que da cuenta el contrato de crédito antes referido.

TERCERO: El precio de esta cesión de crédito es la suma de US\$ _____. cantidad que la Cesionaria paga en este acto a la Cedente, quien declara recibirla a su entera satisfacción y conformidad.

CUARTO: En virtud de esta cesión de créditos, las Partes dan por cumplida, en forma íntegra, la obligación contenida en la cláusula 4.3 del acuerdo denominado "Acuerdo Interacreedores", suscrito por las Partes el 12 de noviembre de 2004, otorgándose respecto de dicha obligación, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito.

QUINTO: Las partes dejan constancia que con esta misma fecha y mediante instrumento separado, el Cedente transfiere al Cesionario el total de las acciones de que es titular en la Deudora, lo cual es condición esencial y suspensiva para la cesión de que da cuenta este instrumento.

PERSONERÍAS:

La **personería** de don _____ para actuar en representación de Sofpac B.V. consta de.

La **personería** de don _____ para actuar en representación de Ebro Puleva S.A. consta de

La **personería** de don _____ para actuar en representación de Inversiones Greenfields S.A. consta de

pp. Sofpac B.V.



pp. Ebro Puleva S.A

pp. Inversiones Greenfields S.A.

9

Anexo 5.2 (d)

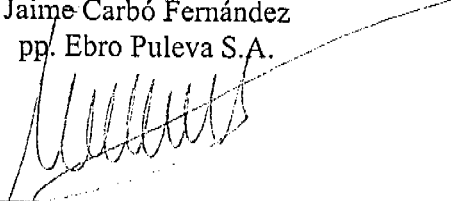
ACUERDO INTERACREEDORES

INFORMACION

Salvo por la información entregada mediante las declaraciones contenidas en el Pacto de Accionistas suscrito entre Ebro Puleva S.A. y Sofpac B.V. con esta fecha y las realizadas por Inversiones Greenfields S.A. en el Contrato de Apertura de Crédito suscrito con esta fecha por dicha sociedad y Sofpac B.V., no existe ningún hecho, circunstancia, acto o contrato que no haya sido informado, debiendo haberlo sido, en conformidad a los términos del referido Pacto de Accionistas y Contrato de Apertura de Crédito.

Santiago, 12 de noviembre de 2004

Jaime Carbó Fernández
pp. Ebro Puleva S.A.



Miguel Ángel Pérez Álvarez
pp. Ebro Puleva S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INVERSIONES GREENFIELDS S.A.

En Santiago, a 25 de noviembre de 2004, siendo las 8:00 horas, en las oficinas sociales ubicadas en calle Bustamante N° 26, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, se reunió la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima cerrada Inversiones Greenfields S.A., a que se ha convocado por acuerdo previo del Directorio. Asistieron los siguientes accionistas, titulares del número de acciones que se establece a continuación.

1. Don Nicolás Bautista Valero de Bernabé en representación de Ebro Puleva S.A. por 16.072.480.827 acciones de su propiedad; y
2. Don Eduardo Carmona Alba en representación de Sofpac B.V. por 15.442.187.461 acciones.

En total se encontraban presentes accionistas titulares de la cantidad de 31.514.668.288 acciones, que corresponden al total de las acciones actualmente emitidas por la sociedad, todas ellas de una misma y única serie y con derecho, a voto, según se acreditó con la lista de asistencia y el Registro de Accionistas.

LISTA DE ASISTENCIA

Los asistentes procedieron a firmar la lista o nómina de asistencia en la forma establecida por el artículo 71 del Reglamento de Sociedades Anónimas, la que será archivada en la sociedad

MESA

Presidió la Junta, especialmente designado, don Eduardo Carmona Alba y actuó como Secretario don Nicolás Bautista Valero de Bernabé, en su calidad de Gerente General.

CALIFICACION DE PODERES

No se ha formulado ninguna objeción a los poderes o personerías con que aparecen actuando los asistentes en representación de los accionistas, todos los cuales, en el parecer de la mesa, se encuentran otorgados en conformidad a las normas legales y reglamentarias para su examen. Se deja constancia que ningún accionista solicitó por escrito la calificación de poderes a la sociedad. El Presidente señala que si no hay oposición, quedarían aprobados todos los poderes representados.

No habiéndose formulado ninguna objeción u observación quedan aprobados todos los poderes.

INSTALACION LEGAL DE LA JUNTA

Encontrándose presentes y debidamente representadas las 31.514.668.288 acciones emitidas por la sociedad todas con derecho a voto, el Presidente declaró legalmente instalada la Junta, y dio por iniciada la reunión.

FORMALIDADES

El Presidente solicita que se deje expresa constancia en el Acta del cumplimiento de las siguientes formalidades que, de conformidad con la legislación y reglamentación que rige a las sociedades anónimas, son necesarias para la celebración de una Junta General Extraordinaria de Accionistas:

- a) La Junta fue convocada por acuerdo del Directorio de la sociedad adoptado en sesión de fecha 11 de noviembre de 2004.
- b) Por existir seguridad de que a la Junta concurriría la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, como ha ocurrido, y, conforme lo establece el artículo 60 de la ley N° 18.046, se omitió la publicación de avisos de convocatorias y otras formas de citación a los accionistas.

c) Por su calidad de sociedad anónima cerrada, no es necesario comunicar la celebración de esta Junta a la Superintendencia de Valores y Seguros, como tampoco a las Bolsas de Valores.

d) Los concurrentes han firmado la lista u hoja de asistencia en forma indicada por el artículo 71 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

e) Asiste la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, según se acreditó con la hoja de asistencia y el Registro de Accionistas.

f) Participan en esta Junta sólo los titulares de acciones debidamente registradas a sus nombres con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha de la presente reunión.

g) No existen transferencias a transmisiones de acciones presentadas a la sociedad y que se encuentren pendientes para su inscripción en el Registro de Accionistas.

NOTARIO

Se encuentra presente en la reunión y desde su inicio doña Bárbara Oyarzún Ibáñez, Notario suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público de Santiago, quien asistirá a todo su desarrollo, y emitirá las certificaciones que corresponden.

OBJETO DE LA CITACION

El Presidente expone que, el objeto de la convocatoria a esta Junta, consiste en que los accionistas reunidos en Asamblea, se pronuncien sobre una proposición consistente en una modificación estatutaria con el objeto de aumentar el número de los directores de la sociedad, que actualmente corresponde a tres miembros, a cinco miembros. De otra parte, es conveniente que el Directorio se reúna en sesiones ordinarias a lo menos trimestralmente y no dos veces al año como lo prescribe el actual Artículo Décimo Primero de los estatutos sociales. Asimismo, se propone corregir una omisión en que se incurrió en el Artículo

Vigésimo en cuanto a que no se indicó en éste la parte, cuota o proporción de las utilidades líquidas anuales que deberían repartirse como dividendo mínimo obligatorio. Para estos efectos, el Presidente da lectura a los textos de los nuevos Artículos Noveno, Décimo Primero y Vigésimo que corresponden a dichas modificaciones.

Teniendo presente la modificación de estatutos sobre aumento del número de directores, a continuación de su aprobación se procederá a la elección del nuevo Directorio, conformado por cinco miembros. Sin perjuicio de lo anterior, en un nuevo Artículo Transitorio, se establecerá la forma como se aplicará diferida en el tiempo la modificación sobre la integración del Directorio.

Finalmente, se propone que el árbitro a que se refiere el Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos sociales, sea siempre mixto y no arbitrador o de derecho, que se eliminen todos los actuales artículos transitorios de los estatutos sociales, los cuales a la fecha han perdido su vigencia, y que se fije un texto actualizado de los estatutos sociales.

DELIBERACION Y ACUERDOS

Luego, de un breve debate, la Junta, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- Reemplazar el texto del Artículo Noveno por el siguiente nuevo texto: *“La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes elegidos por la Junta de Accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al término del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los directores podrán ser o no accionistas de la sociedad”*.

2. Modificar el Artículo Décimo Primero, en el sólo sentido que en la frase que dice: *“el Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos dos veces al año”* se reemplazan las palabras *“dos veces al año”* por *“trimestralmente”*.

3. Reemplazar el texto del Artículo Vigésimo por el siguiente nuevo texto: *“Salvo acuerdo unánime de las acciones emitidas, la sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo mínimo obligatorio en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el 30% de la utilidad líquida de la compañía. Las utilidades líquidas no distribuidas que arroje el balance podrán ser destinadas total o parcialmente a la formación de los fondos de reservas que la Junta acuerde, los que podrán ser capitalizados en cualquier tiempo, previa reforma de sus estatutos, o ser destinados al pago de dividendos eventuales en ejercicios futuros”*.

4. Modificar el Artículo Vigésimo Cuarto, en el sólo sentido de reemplazar las expresiones *“un árbitro arbitrador”* y *“un árbitro de derecho”* por *“un árbitro mixto”*.

5. Se eliminan todos los Artículos Transitorios, los cuales a la fecha han perdido su vigencia.

6. La Junta por unanimidad y por el sistema de aclamación elige como nuevos directores de la sociedad a los señores: Miguel Angel Pérez Alvarez, Félix Santos Carrascosa, Nicolás Bautista Valero de Bernabé, Eduardo Carmona Alba y Alberto José McGregor Benard, y como sus respectivos suplentes a Manuel Fernández Norriella, Antonio Hernández Callejas Jaime Carbó Fernández, Carlos Pérez-Cotapos Subercaseux y Gerardo Varela Alfonso.

7. Se establece el siguiente nuevo Artículo Transitorio: *“Teniendo presente que en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de noviembre de 2004, se aprobó modificar los estatutos sociales en el sentido de aumentar el número de los miembros del Directorio de tres miembros a cinco miembros, se establece que esta modificación comenzará a regir una vez se haya legalizado la reforma estatutaria. Para estos efectos, se entiende por legalización la reducción a escritura pública, total o parcial, del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas, y la inscripción del extracto de dicho instrumento en el Registro de Comercio del domicilio social y su publicación en el Diario Oficial, todo ello dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de la indicada escritura. En el intertanto, esto es mientras no haya*

entrado en vigencia la modificación estatutaria, la sociedad continuará administrada por un Directorio compuesto de tres miembros que lo serán los señores: Miguel Angel Pérez Alvarez, Nicolás Bautista Valero de Bernabé y Eduardo Carmona Alba, y legalizada la reforma, se incorporarán al Directorio sus respectivos suplentes, los señores Manuel Fernández Norniella, Jaime Carbó Fernández y Carlos Pérez-Cotapos Subercaseux, los señores Félix Santos Carrascosa, y Alberto José McGregor Benard como directores titulares y los señores Manuel Antonio Hernández Callejas y Gerardo Varela Alfonso como sus respectivos suplentes. En consecuencia, los quóruns para constituir el Directorio en sesión y tomar acuerdos, se aplicarán, según el caso, sobre el número de directores que rija a la época”.

8. En atención a las modificaciones que se han introducido a los estatutos sociales en virtud de las reformas de estatutos antes indicadas, y con el objeto de facilitar la lectura y el conocimiento del texto actualizado de los estatutos sociales, la Junta acuerda fijar el siguiente nuevo texto actualizado de los estatutos sociales:

“TÍTULO PRIMERO.

Nombre, domicilio, objeto y duración de la sociedad.

Artículo Primero: La sociedad tendrá el nombre social Inversiones Greenfields S.A. Su domicilio estatutario estará en la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias y sucursales en otros puntos del país o en el extranjero.

Artículo Segundo: La duración de la sociedad será indefinida.

Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto a) efectuar inversiones, adquirir y enajenar acciones, bonos, debentures, pagarés, títulos de crédito, derechos en cualquier tipo de sociedades civiles, comerciales y mineras, y otros valores mobiliarios, bienes raíces o muebles; b) dar asesorías, asistencia técnica y efectuar consultorías en el país o en el extranjero, incluyendo estudios, informes, proyectos, planos y demás que sean necesarios,

sean en forma directa o asociada con terceros; y c) formar parte de toda clase de sociedades civiles, comerciales o mineras, cualquiera sea su objeto, adquirir acciones o derechos en ellas, modificar los estatutos de las que pase a ser socia o accionista y tomar parte en su administración.

TÍTULO SEGUNDO.

Capital y acciones.

Artículo Cuarto: El capital de la sociedad será la cantidad de 31.514.668.288 pesos dividido en 31.514.668.288 acciones nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor nominal.

Artículo Quinto: El capital de la sociedad se entenderá modificado de pleno derecho cada vez que la Junta Ordinaria de Accionistas apruebe el balance del ejercicio correspondiente. El balance deberá expresar el nuevo capital resultante de la distribución de la revalorización del capital propio. Para efectos de lo anterior, el Directorio, al someter el balance del ejercicio a la consideración de la Junta de Accionistas, deberá previamente distribuir en forma proporcional la revalorización del capital propio entre las cuentas del capital pagado, las utilidades retenidas y otras cuentas representativas del patrimonio.

Artículo Sexto: Los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas serán reajustados en la misma proporción en que varíe el valor de la Unidad de Fomento. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado gozarán de iguales derechos que las íntegramente pagadas, salvo en lo relativo a la participación que les corresponda en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital, casos en los que concurrirán en proporción a la parte pagada. Cuando un accionista no pague oportunamente el todo o parte de las acciones por él suscritas, podrá la sociedad para obtener ese pago emplear cualquiera de los medios establecidos en el artículo 17 de la Ley número 18.046, sin perjuicio del ejercicio de todos los demás derechos que correspondan de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo Séptimo: Las acciones serán nominativas y en su forma, suscripción, emisión, entrega, reemplazo, canje, transferencia, transmisión o inutilización se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Artículo Octavo: A la sociedad no le corresponde pronunciarse sobre la transferencia de acciones y está obligada a inscribir sin más trámite los traspasos que se le presenten, siempre que éstos se ajusten a las formalidades mínimas que establece el Reglamento de la Ley número 18.046. La sociedad queda obligada a respetar los pactos entre accionistas, en lo que a ella concierne, siempre que ellos consten por escrito, se encuentren depositados en la compañía a disposición de los demás accionistas y terceros interesados, y se haga expresa referencia a ellos en el Registro de Accionistas.

TÍTULO TERCERO.

De la Administración.

Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la Junta de Accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al término del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los directores podrán ser o no accionistas de la sociedad.

Artículo Décimo: Los Directores no recibirán remuneración por el desempeño de sus cargos.

Artículo Décimo Primero: Las reuniones de Directorio se realizarán en el domicilio social o en el lugar que acuerden todos los directores en forma unánime. Las reuniones de Directorio se constituirán por la mayoría absoluta del número de Directores y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate decidirá el voto del que preside la reunión. El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos trimestralmente en las fechas, horas y lugares que fije el propio Directorio y no

requerirán de citación especial, y celebrará sesiones extraordinarias cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o por indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos Directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes en la sala, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante instrucciones de general aplicación. En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del Secretario del Directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Las deliberaciones y decisiones del Directorio constarán en el libro de actas pertinente, las cuales deberán ser firmadas por los Directores y por el Gerente General que asistan a cada reunión. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas por el que preside. El Director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.

Artículo Décimo Segundo: El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en todo lo que respecta al cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros. El Directorio se encontrará investido de todas las facultades de administración y de disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esa circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente de la sociedad, conforme a lo dispuesto en la ley y los estatutos. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y para objetos especialmente determinados en otras personas.

Artículo Décimo Tercero: La sociedad tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio, el que le fijará sus atribuciones y deberes y tendrá bajo su responsabilidad la dirección inmediata de los asuntos de la sociedad. Al Gerente General corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio, respondiendo con los miembros de él de todos los acuerdos perjudiciales para la sociedad y los accionistas, cuando no constare su opinión contraria en el acta. Tendrá además las obligaciones y atribuciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, el Directorio podrá nombrarle un reemplazante. El cargo de Gerente es incompatible con el de Presidente, Auditor o Contador de la sociedad.

TÍTULO CUARTO

De las Juntas

Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas se reunirán en Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias que se verificarán en el domicilio social o en el lugar que los accionistas acuerden en forma unánime.

Artículo Décimo Quinto: Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán anualmente en la fecha que el Directorio determine, dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del respectivo balance. Serán materia de la Junta Ordinaria:

- Uno) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y/o auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad;
- Dos) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y en especial el reparto de dividendos;
- Tres) La elección o revocación de los miembros titulares del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y

Cuatro) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria de Accionistas.

Artículo Décimo Sexto: Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, podrán celebrarse cada vez que lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas, o que el directorio someta a su consideración. Serán convocadas por el Directorio, a iniciativa propia o a petición de accionistas que representen a lo menos el 10% de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En las citaciones deberá expresarse el objeto de la reunión y en ellas únicamente podrán ser tratados los asuntos incluidos en la convocatoria, salvo que la unanimidad de los accionistas que representen a su vez a la totalidad de las acciones emitidas de la sociedad con derecho a voto acordare tratar un tema no incluido expresamente en la convocatoria. Sólo en Junta General Extraordinaria de Accionistas especialmente convocada al efecto podrá acordarse:

Uno) La disolución de la sociedad;

Dos) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos;

Tres) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones;

Cuatro) La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el número 9) del artículo 67 de la Ley número 18.046, o el 50% o más del pasivo;

Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y

Seis) Las demás materias que por ley o por los estatutos corresponden a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas.

Las materias referidas en los números Uno), Dos), Tres) y Cuatro) precedentes, sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el Acta es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

Artículo Décimo Séptimo: La citación a Junta General de Accionistas, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será hecha por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos por tres veces en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas o a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición del periódico designado, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señala el Reglamento. Podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurra la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.

Artículo Décimo Octavo: Las Juntas de Accionistas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que se trate de acuerdos que impliquen reforma de los estatutos sociales, en que se requerirá la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto o acuerdos que consistan en la transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra u otras sociedades; la modificación del plazo de duración de la sociedad cuando lo hubiere; la disolución anticipada de la sociedad; el cambio de domicilio social; la disminución del capital social; la aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; la modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; la disminución del número de miembros del Directorio; la enajenación de un 50% o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo; como asimismo la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho; la forma de distribuir los beneficios sociales; el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el 50% del activo, excepto respecto de sociedades filiales, caso en el cual la aprobación del directorio será suficiente; la adquisición de acciones de su propia emisión en las condiciones establecidas en los artículos 27 A y 27 B de la Ley número 18.046 para el caso que éstos fueren aplicables a la sociedad; y el saneamiento de la nulidad, causada

por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una o más de las materias señaladas precedentemente, en cuyo caso se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto de la sociedad. Las reformas de estatutos que tengan por objeto la creación, modificación o supresión de preferencias deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas.

TÍTULO QUINTO

Balance y Utilidades

Artículo Décimo Noveno: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad. El Directorio presentará a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas una memoria acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los inspectores de cuentas o auditores externos.

Artículo Vigésimo: Salvo acuerdo unánime de las acciones emitidas, la sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo mínimo obligatorio en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el 30% de la utilidad líquida de la compañía. Las utilidades líquidas no distribuidas que arroje el balance podrán ser destinadas total o parcialmente a la formación de los fondos de reservas que la Junta acuerde, los que podrán ser capitalizados en cualquier tiempo, previa reforma de sus estatutos, o ser destinados al pago de dividendos eventuales en ejercicios futuros.

TÍTULO SEXTO

De la Fiscalización de la Administración

Artículo Vigésimo Primero: La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente dos inspectores de cuentas titulares y dos suplentes, o bien auditores externos independientes, a fin

de que examinen la contabilidad, inventario y balance y estados de resultados de la sociedad, vigilen las operaciones sociales e informen por escrito a la próxima Junta sobre el cumplimiento de su mandato.

TÍTULO SÉPTIMO

Disolución y Liquidación

Artículo Vigésimo Segundo: La sociedad se disolverá por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona, por acuerdo de Junta Extraordinaria de accionistas y por las demás causas establecidas por la ley.

Artículo Vigésimo Tercero: Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por una comisión liquidadora, formada por tres miembros designados por los accionistas en Junta General Ordinaria o Extraordinaria según corresponda, la cual deberá fijar su remuneración. Esta comisión designará un Presidente de entre sus miembros, quien representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Durante la liquidación tendrán aplicación los estatutos en todo cuanto no se opongan a dicha liquidación y se entenderá subsistente la sociedad anónima como persona jurídica para los efectos de su liquidación.

TÍTULO OCTAVO

Disposiciones Generales

Artículo Vigésimo Cuarto: Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas, en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, será sometida a la resolución de un árbitro mixto, que fallará sin ulterior recurso y que será nombrado de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo sobre el nombramiento de árbitro, cualquier dificultad entre las partes antes mencionadas será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, confiriendo las partes poder especial

irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo Transitorio: Teniendo presente que en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de noviembre de 2004, se aprobó modificar los estatutos sociales en el sentido de aumentar el número de los miembros del Directorio de tres miembros a cinco miembros, se establece que esta modificación comenzará a regir una vez se haya legalizado la reforma estatutaria. Para estos efectos, se entiende por legalización la reducción a escritura pública, total o parcial, del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas, y la inscripción del extracto de dicho instrumento en el Registro de Comercio del domicilio social y su publicación en el Diario Oficial, todo ello dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de la indicada escritura. En el intertanto, esto es mientras no haya entrado en vigencia la modificación estatutaria, la sociedad continuará administrada por un Directorio compuesto de tres miembros que lo serán los señores: Miguel Angel Pérez Alvarez, Nicolás Bautista Valero de Bernabé y Eduardo Carmona Alba, y legalizada la reforma, se incorporarán al Directorio sus respectivos suplentes, los señores Manuel Fernández Norriella, Jaime Carbó Fernández y Carlos Pérez-Cotapos Subercaseux, los señores Félix Santos Carrascosa, y Alberto José McGregor Benard como directores titulares y los señores Manuel Antonio Hernández Callejas y Gerardo Varela Alfonso como sus respectivos suplentes. En consecuencia, los quóruns para constituir el Directorio en sesión y tomar acuerdos, se aplicarán, según el caso, sobre el número de directores que rija a la época”.

PODERES Y REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

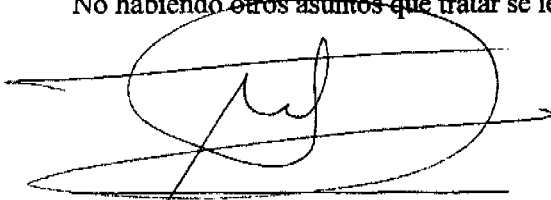
A proposición del señor Presidente, se acordó por la unanimidad de los accionistas que asisten a la presente Junta, facultar a los abogados señores Gerardo Varela Alfonso y Matías de

Marchena Vicuña, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, para reducir a escritura pública el Acta que se levante de esta Asamblea, y facultar al portador de copia autorizada del extracto de dicha escritura a fin de que efectúe todas las inscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan.

FIRMA DEL ACTA

Se acuerda que todas las personas asistentes a esta Junta firmen el Acta que se levante de la reunión, la cual por ese sólo hecho se entenderá por aprobada, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere.

No habiendo ~~otros asuntos que~~ tratar se levantó la sesión, siendo las 9:00 horas.



Nicolás Bautista Valero de Bernabé

pp. Ebro Puleva S.A.



Eduardo Carmona Alba

pp. Sofpac B.V.



CERTIFICADO NOTARIAL

El Notario que suscribe, Bárbara Andrea Oyarzún Ibáñez, Notario Suplente del Titular don Patricio Zaldívar Mackenna, Décimo Octava Notaría de Santiago, certifica: **PRIMERO:** Que ha estado presente durante toda la reunión a que se refiere el Acta que antecede, de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **INVERSIONES GREENFIELDS S.A.**, celebrada el día 25 de noviembre de 2004, en calle Bustamante N° 26, comuna de Providencia.- **SEGUNDO:** Que asistieron a ella las personas que se indican al comienzo del acta.- **TERCERO:** Que de conformidad con las anotaciones del Registro de Accionistas, dichas personas poseen el ciento por ciento de las acciones emitidas por la sociedad.- **CUARTO:** Certifico que el Acta precedente, es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de **INVERSIONES GREENFIELDS S.A.**, y que los acuerdos fueron tomados por las mayorías que en ella se indican.- Se otorga esta certificación conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 57 de la Ley 18.406. Santiago, 25 de noviembre de 2004.

Bárbara Andrea Oyarzún Ibáñez.

Notario Suplente del Titular don Patricio Zaldívar Mackenna.

Décimo Octava Notaría de Santiago.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ORD. N°: **11891 21.12.2004**

ANT.: No hay.

MAT.: Ingreso a la propiedad del grupo
Iansa.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SEÑOR
GERENTE GENERAL
SOFPAC B.V.

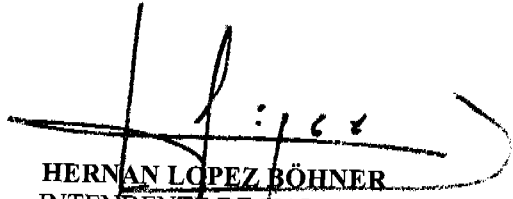
El 12 de noviembre último, a través de comunicación remitida por Sociedad de Inversiones Campos Chilenos S.A. (Campos), el mercado de valores local tomó conocimiento del ingreso de su representada al grupo empresarial Iansa.

Con igual fecha, la empresa española Ebro Puleva informó a la Comisión Nacional de Mercado de Valores de ese país que había llegado a un acuerdo con ED&F Man para el desarrollo estratégico de sus negocios en Chile, el cual pretende combinar las capacidades de la primera en el área agronómica e industrial con las de su representada en el área comercial e internacional. Finalmente, se señala que la operación no supone un cambio en la estructura de control de Campos Chilenos e Iansa.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia solicita a usted informar la intención de su representada respecto de su inversión en el grupo Iansa, tanto respecto de su participación en la propiedad como en su administración.

Por otra parte, se solicita el envío de todos los contratos y acuerdos suscritos con Ebro Puleva para ejercer la administración de Greenfields.

La información solicitada deberá remitirse a este Servicio dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio.


HERNÁN LOPEZ BÖHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

2004/20139 P02.

At. Coordinador Fernando
O'Higgins 1449
Piso 9
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 473 4000
Fax: (56 2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
S.A. VALORES